

**RV: DEMANDA DE RECONVENCION DENTRO DEL PROCESO BAJO RADICADO  
110013350122022-00364-00**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 29/03/2023 9:48 AM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jaimesyrubianoabogados@gmail.com <jaimesyrubianoabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

DDA RECONVENCION Y ANEXOS .pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

CPGP

**Grupo de Correspondencia**  
**Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos**  
**Sede Judicial CAN**

---

**De:** Oscar Daniel Jaimes Rubiano <jaimesyrubianoabogados@gmail.com>

**Enviado:** martes, 28 de marzo de 2023 16:31

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; erikalilianarojasgarzon@gmail.com <erikalilianarojasgarzon@gmail.com>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; notjudicial@fiduprevisora.gov.co <notjudicial@fiduprevisora.gov.co>

**Cc:** gloriadcc <gloriadcc@gmail.com>

**Asunto:** DEMANDA DE RECONVENCION DENTRO DEL PROCESO BAJO RADICADO 110013350122022-00364-00

MUY BUENAS TARDES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO NOTIFICAR FORMALMENTE DEMANDA DE RECONVENCIÓN DENTRO DEL MISMO PROCESO BAJO RADICADO 110013350122022-00364-00 A FIN DE QUE DESPACHO LEDE EL TRÁMITE PERTINENTE

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS 197 y 198 CPACA y el artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, que modificó el artículo 199 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA y en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

ATT

OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO  
APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA

Doctora

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ**

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

**E. S. D**

**DEMANDANTE:** Gloria del Carmen Cuevas de Ballesteros

**DEMANDADOS:** FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL MAGISTERIO y **MARÍA AMPARO GARZÓN DE ROJAS.**

**RADICADO:** 110013350122022-00364-00

**ASUNTO:** Demanda de reconvención

Respetado señor Juez:

**OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO**, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.881.512 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional No. 288.424, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, en ejercicio del poder especial conferido, al señor Juez, atentamente manifiesto que encontrándome dentro del término legal, presento **DEMANDA DE RECONVENCIÓN COMO INTERVENIENTE EXCLUYENTE**, en contra de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL MAGISTERIO** y **María Amparo Garzón de Rojas**, tendiente a que se le reconozca y pague la sustitución de la pensión de gracia en la proporción que corresponda, a la señora Gloria Del Carmen Cuevas De Ballesteros, con ocasión del fallecimiento del señor Teódulo Rojas Rojas (Q.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.051.068 de Bogotá, de acuerdo a los siguientes:

#### I. HECHOS

1. La señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, se conoció con su compañero permanente el señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, el 11 de abril del 2008 cuando mi poderdante se encontraba firmando la resolución de nombramiento para una institución educativa departamental en el municipio de Mesitas del Colegio.
2. Que el señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, le informo a la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, que el ostentaba el puesto de supervisor de educación de la Secretaria de educación de la Gobernación Cundinamarca, el cual le ofreció toda la ayuda necesaria a la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**.
3. Que la relación de pareja empezó 2 años después de que la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, se distinguiera con su compañero en la secretaria de educación, que solo hasta el día 13 de marzo del 2012, el señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, formalizo públicamente su relación, además de gestionar el nombramiento en el Municipio de San Cayetano, en la Institución Educativa Pini Pai de este municipio donde el señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, era jefe directo de mi representada.
4. Que para el año 2012, exactamente el 1 de julio de ese año, el señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)** y la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, tomaron la decisión de unirse como pareja

donde tomaron en arriendo un apartamento el cual fue firmado el 14 de julio del 2012 figurando el causante como coarrendatario.

5. Que el señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)** y la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, firmaron contrato de arrendamiento con el señor **LUIS EDUARDO RUBIO TORRES** el día 14 de julio del 2012, sobre el inmueble ubicado en la calle 175c N° 91-87 apartamento 819 interior 5 de la Urbanización Santa María de Suba.
6. Que señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)** y la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, entregaron el inmueble en arriendo anterior mente descrito, donde posteriormente se trasladaron al inmueble ubicado en la carrera 102 N° 153 27 torre 6 apartamento 501, en el cual suscribieron contrato de arrendamiento con el señor **LEONARDO REINA NIETO**.
7. Que el señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, junto con su compañera permanente la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** cubrirán los gastos del hogar, como son el pago del arriendo, comida, servicios etc, donde en gran proporción los cubría el señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, el cual le consignaba dichos gastos a la cuenta de la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, o en ocasiones le hacía giros por corresponsal Bancario **BANCOLOMBIA** o por la entidad **EFACTY** a mi representada.
8. Que la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, se comportaba como toda una esposa / **COMPAÑERA PERMANENTE**, ya que el señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, sufría de una enfermedad crónica "**DIABETES**", donde le brindaba los cuidados para su enfermedad, de igual manera lo acompañaba al médico le daba sus medicamentos y cuidaba de él, hasta el último momento de sus días, ya que como se observa en la Historia Clínica de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, cuya responsable del ingreso del día del fallecimiento del señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, aparece la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS como esposa**.
9. Que la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.486.572 de Chiquinquirá, reunió la documentación solicitada **POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A.**, a fin de solicitar la sustitución pensional por la muerte de su compañero permanente el señor **TEÓDOLO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**.
10. Que mediante Resolución 003766 de fecha 11 del mes de mayo del 2022 la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A**, negó el reconocimiento de la pensión de sobreviviente.
11. Que mediante escrito y por intermedio de apoderado, se interpuso el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la resolución N° 003766 de fecha 11 de mayo del 2022, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A**, mediante resolución 006850 del 14 de septiembre del 2022 resolvió **NEGAR** el recurso de reposición, cerrando así la etapa administrativa.
12. Que el señor **TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, al momento de su fallecimiento se encontraba con su compañera permanente la **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, en el **CAI** de la localidad de los mártires, cuando sufrió el deceso, los agentes de policía los auxiliaron y los trasladaron a la Clínica **CENTRO ORIENTE E.S.E.**, donde el señor **ROJAS** llegó sin signos vitales

Con base en los anteriores hechos, presento las siguientes:

## DECLARACIONES Y CONDENAS

1. SE DECLARE LA NULIDAD de las resolución No. 003766 de fecha 11 del mes de mayo del 2022 y 006850 de fecha 14 de septiembre del 2022, proferidas por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A, por medio de la cual se abstuvo de reconocer la sustitución de la pensión de jubilación a que con el mismo propósito había concurrido la señora María Amparo Garzón de Rojas.
2. QUE SE DECLARE en favor de la señora Gloria Del Carmen Cuevas De Ballesteros en calidad de compañera permanente, el derecho a la pensión de sobreviviente y a cargo de la entidad demandada, desde cuando adquirió el derecho o sea desde el momento del fallecimiento del señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.P.D.), esto es el día 27 de octubre de 202.
3. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones y, a título de restablecimiento del derecho, se condene a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A, a reconocer, liquidar y pagar a la señora Gloria Del Carmen Cuevas De Ballesteros en calidad de compañera permanente, la cuota parte de la pensión de sobreviviente, desde que adquirió el derecho.
4. Se declare, igualmente, que la entidad demandada está obligada a reconocer y pagar a la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** los demás beneficios consagrados en la ley a favor de la titular del derecho de pensión de sobreviviente.
5. Si no se efectúa el pago en forma oportuna, la entidad liquidará los intereses comerciales y moratorios conforme lo prevé el art. 192 del C.C.A.
6. Que se condene en costas y agencias en derecho a las demandadas.

## CONCEPTO DE VIOLACIÓN DE LA NORMA Y DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS

### NORMAS VIOLADAS

Ley 100 de 1993 artículo 47 y SS; artículo 69, 73 y 74 del CCA, Decreto 1730 de 2001 artículos 1 y 2.

### RAZONES DE DERECHO

La presente demanda se funda en las siguientes disposiciones legales y constitucionales: Constitución Política de Colombia, Preámbulo, arts. 1º, 2º, 4º, 13º, 25º, 29º, 39º, 46º, 48º, 53º, 93º, y demás normas concordantes; Ley 100 de 1993 artículo 47; y demás normas concordantes, la cual es respaldada por la necesidad de la protección y garantía de **los principios constitucionales de los derechos adquiridos y el de favorabilidad en materia laboral** (arts. 53 y 58 de C. N., arts. 11 de las leyes 100/93.)

El Estado de derecho entendido como la forma de organización jurídica que tiene por objeto garantizar un equilibrio entre gobernantes y gobernados, tiene como principio fundamental el ejercicio justo de las libertades públicas, el control de los abusos dentro de un marco de legalidad, el mantenimiento del orden como fuente de armonía social y el consiguiente respeto de los derechos de

todos, mediante la observancia de las leyes por la autoridad y, obviamente, por los gobernados, en todo tiempo y lugar.

De ahí, No cabe duda, que el imperio de la ley es consustancial con la existencia del Estado de Derecho; es su característica esencial. El sometimiento a ella infunde legitimidad a los actos del gobernante; por el contrario, cuando las autoridades que encarnan ese Estado de Derecho, arropadas en aparente legalidad, desborda el marco institucional, no ajustan su accionar a los procedimientos legales previamente establecidos, y más bien en ejercicio de sus funciones actúan con incuria, apresuramiento o capricho, o por motivos coyunturales, y no por razones afines al buen servicio, la moralidad o imparcialidad, en tal eventualidad incurrir en evidente arbitrariedad desquiciadora del orden jurídico establecido.

Lo anterior significa que las actuaciones administrativas deben estar sujetas al principio de legalidad, entendido este como limitación al poder de la autoridad, esto es, que las normas que ella expida y los actos que realice no vayan en contra de las reglas superiores, como bien lo anota el profesor Jaime Vidal Perdomo ("Derecho Administrativo", pág. 327).

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A, **al NO CONCEDER la Pensión de Sobreviviente en la proporción que le corresponde a mi representada está desconociendo preceptos de índole "Legal" al igual de orden "Constitucional" y a hecho caso omiso a los diferentes pronunciamientos de orden jurisprudencial hechos por la Corte Constitucional sobre el tema que ocupa la presente demanda, igualmente ha desconocido fallos de Constitucionalidad que más adelante de señalaran, los cuales procedo a exponer; En primer lugar porque desconoce en su integridad la Ley 100 de 1993 que es más favorable, pues, se niega la misma por cuanto el derecho también fue reclamado por la señora Maria Amparo Garzón de Rojas.**

Ahora, para proferir la resolución recurrida, la entidad no tuvo en cuenta las declaraciones extra proceso en donde se manifiesta que la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS convivió con el señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.), desde el 1° de julio de 2012 hasta la fecha del fallecimiento.

Si bien el causante señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.), al momento de su fallecimiento mantenía vigente la sociedad conyugal con la señora María Amparo Garzón de Rojas, también lo es que la separación de hecho con su cónyuge lo fue desde hace más de diez años,

Nótese también que, el acto administrativo no fue motivado, pues brilla por su ausencia las razones por las cuales se llegó a esa conclusión, y en este orden de ideas, los motivos del acto administrativo, comúnmente llamados "considerandos", deberán dar cuenta de las razones de hecho, precisamente circunstanciadas, y de derecho, que sustenten de manera suficiente la adopción de determinada decisión por parte de la administración pública, así como el razonamiento causal entre las razones expuestas y la decisión adoptada.

#### **Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 47 de la ley 100 de 1993:**

##### **"BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES**

*a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause*

por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente superviviente, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente superviviente, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, **dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.** (subrayado y negrilla fuera de texto)

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;..."

Así las cosas al demostrarse que la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, tiene derecho a reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a) de la norma trascrita, en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante y en el caso que nos ocupa, la demandante estuvo haciendo vida marital con el causante por no menos de nueve (9) años con anterioridad a su muerte.

Respecto de la convivencia, la Corte Suprema de Justicia ha señalado:

"En el diseño legislativo de la pensión de sobrevivientes tal como fue concebida en la Ley 100 de 1993, la convivencia ha estado presente como condición esencial para que el cónyuge o la compañera o compañero permanente accedan a esa prestación.

Este ha sido también el criterio reiterado de la jurisprudencia de la Corte, que ha visto en la convivencia entendida como acompañamiento espiritual permanente, apoyo económico y con vida en común que se satisface cuando se comparten los recursos que se tienen, con vida en común o aún en la separación cuando así se impone por fuerza de las

circunstancias, ora por limitación de medios, ora por oportunidades laborales, el cimiento del concepto de familia en la seguridad social y requisito indispensable para que la cónyuge o la compañera o compañero permanente puedan tener la condición de miembros del grupo familiar, y vocación para ser beneficiarios de la prestación por muerte del afiliado o pensionado.

Lo anterior significa que en principio para que haya convivencia se exige vida en común de la pareja, y que no se desvirtúa el concepto de familia en la separación siempre que ésta obedezca a una causa razonable que la justifique, porque de lo contrario lo que no existiría es esa voluntad de conformar un hogar y tener una comunidad de vida.<sup>1</sup>

En igual sentido también se pronunció la Corte:

*...En consecuencia, respecto al nuevo texto de la norma, mantiene la Sala su posición de que es ineludible al cónyuge supérstite o compañero (a) permanente, la demostración de la existencia de esa convivencia derivada del vínculo afectivo con el pensionado o afiliado al momento de su fallecimiento y, por lo menos, durante los cinco años continuos antes de éste...".*

De las pruebas que se aportan, se evidencia que el causante CONVIVIÓ con la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, y el porcentaje de la pensión, debe aplicarse a prorrata en proporción al tiempo de convivencia.

## **MEDIOS DE PRUEBA**

### **1. DOCUMENTALES:**

Solicito se decreten y se tengan como tales las siguientes pruebas documentales que aporto:

- 1) Derecho de Petición remitido por la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, a la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ de fecha 26 de septiembre del 2022, donde se solicitó los videos del día donde falleció el señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.), quien fuera traslado por agentes de policía en compañía de su compañera permanente la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS.
- 2) Respuesta del derecho de petición bajo radicado N° GS-2022 / CPMAN-TELEM-1.10, por el mayor LUIS FERNANDO ROMERO ROA, quine informa que dicha información deberá ser solicitada por orden Judicial.
- 3) Registro de álbum fotografió donde se observa la convivencia entre el señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.) y la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS.
- 4) Certificación emitida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL Ltda CIDES., quien certifica que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), dejo como única beneficiaria a la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS.
- 5) Declaración juramentada del señor CARLOS LEONARDO REINA NIETO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.246.216, quine rinde

---

<sup>1</sup> Sentencia del 8 de septiembre de 2009, Expediente No 36448, Magistrado Ponente Eduardo López Villegas

declaración juramentada el día 29 de marzo del 2022, donde manifiesta que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) , le cancelaba un canon de arrendamiento de \$690.000 y que vivía en unión marital de hecho con la demandada.

- 6) Copia del 1º contrato de arrendamiento firmado por los señores TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) y la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, al señor LUIS EDUARDO RUBIO TORRES
- 7) Copia del 2º contrato de arrendamiento firmado por los señores TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) y la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, al señor CARLOS LEONARDO REINA NIETO
- 8) Declaración juramentada de la señora AMPARO HELIODORA VALVERDE ASTAIZA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.527350, que rinde declaración juramentada el día 29 de marzo del 2022, donde manifiesta que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) y la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, convivían en unión marital de hecho desde el 01 de julio del 2012.
- 9) Solicitud de reclamación de la sustitución pensional a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A, de fecha 02 de diciembre del 2021.
- 10) Copia de la resolución 003766 de fecha 11 del 2022
- 11) Copia del recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesto el 26 de mayo del 2022, frente a la resolución 003766 de fecha 11 de mayo del 2022.
- 12) Copia de la resolución 006850 de fecha 14 de septiembre del 2022, el cual se negó el recurso de reposición en subsidio de apelación.
- 13) Copia del registro de defunción bajo el serial 10587884.
- 14) Declaración juramentada del señor YESID CAMILO BALLESTEROS CUEVAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.070.327.693, que rinde declaración juramentada el día 01 de diciembre del 2021, donde manifiesta que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) y señora madre la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, convivio en unión marital de hecho desde el 01 de julio del 2012, hasta la fecha de su fallecimiento, de igual manera que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D). era que sustentaba económicamente a su madre.
- 15) Declaración juramentada del señor EDILSONPADILLA ALARCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.19318 de chiquinquirá, quien rinde declaración juramentada el día 29 de noviembre del 2021, donde manifiesta que conoció de vista y trato al señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) y a la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, por más de 9 años y que le consta que los mismos convivieron en unión marital de hecho hasta el día del fallecimiento del señor ROJAS.
- 16) Declaración juramentada rendida por la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, el día 01 de Diciembre del 2021, donde manifiesta que convivio con su compañero permanente, en unión libre por más de 9 años, hasta el día de su fallecimiento, iniciando su convivencia formal desde el 01 de julio del año 2012, hasta el día de su fallecimiento.
- 17) Historia clínica atención de urgencias de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. de fecha 27 de octubre del 2021 hora de ingreso 11:49 am, paciente señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D).

- 18) Recibos caja menor pago de arriendo.
- 19) Recibos de depósito bancario BANCOLOMBIA N° 086272442, 085935135, 114326190, 131744667, 132044000, 114626742, 132330620, 080150003, 181521034, 137658031, 142127742, 147471206, 169221076, 197134891, 197830101, 209470346, 213430927, 9242420412, 9242411694, 9246443510, 9281027686, 9275801040, 9266980728.
- 20) Recibos de consignación de corresponsal bancario.
- 21) Remisión de dinero por parte del señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), a la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, por la empresa efecty.

• **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito se Decrete el interrogatorio de parte que formularé en la audiencia respectiva a la señora **MARÍA AMPARO GARZÓN DE ROJAS**.

• **DECLARACIÓN DE TERCEROS (TESTIMONIALES)**

Solicito respetuosamente se citen a los siguientes testigos para que declaren sobre los hechos de la demanda:

- CARLOS LEONARDO REINA NIETO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.246.216 de Bogotá, quien podrá ser ubicado en la calle 28ª N° 22ª 92 del Municipio de Zipaquirá, correo electrónico [leoqueen.foto@gmail.com](mailto:leoqueen.foto@gmail.com), celular 310-4475115.
- AMPARO VALVERDE ASTAIZA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.527.350 de Popayán, quien podrá ser ubicada en la Carrera 111 N° 148-50 Apartamento 703 de Bogotá, correo electrónico [amparo.valverdeastaiza@gmail.com](mailto:amparo.valverdeastaiza@gmail.com), celular 300-3261973.
- EDWIN GONZALO GALEANO BLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1023006502, quien podrá ser ubicado en la carrera 94 N° 64-42 Sur, correo electrónico [edwinblanco1946@gmail.com](mailto:edwinblanco1946@gmail.com), celular 304-4304797.
- YESID CAMILO BALLESTEROS CUEVAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1070327693, quien podrá ser ubicado en la Carrera 102 N° 153-27 apartamento 501, correo electrónico [777cb@gmail.com](mailto:777cb@gmail.com), celular 304-4304797.
- EDILSO PADILLA ALARCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.319.3178, quien podrá ser ubicado en la calle 77 N° 62-43 Apartamento 202, correo electrónico [edilsoalarcon1@gmail.com](mailto:edilsoalarcon1@gmail.com), celular 301598157.
- ANDREA RINCON BALLESTEROS CUEVAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33703722 de Chiquinquirá, quien de conformidad con la Ley 2213 del 2022, podrá ser notificada mediante correo electrónico [andreaballe0808@gmail.com](mailto:andreaballe0808@gmail.com), abonado telefónico 315-7577443

• **PRUEBA DE OFICIO**

Solicito al Señor Juez, muy respetuosamente se ordene de oficio de conformidad con lo estipulado en el artículo 213 del CPACA, ordenar a la entidad del grupo de telemática de la MEBOG que allegue previa orden judicial los registros videograficos de las cámaras existentes de la policía del ESMAD de fecha 27 de

octubre del 2021 sobre las 9:00 am a la 11:00 am, a fin de demostrar y controvertir lo dicho por la parte demandada en este proceso.

### ANEXOS

Acompaño con la demanda:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales
2. El poder legalmente otorgado para actuar.

### ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

La cuantía es determinada con base en el artículo 157 de la ley 1437 de 2011, "cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido como pensiones, la cuantía se determinara por el valor que se pretenda por tal concepto desde cuando se cuadraran y hasta la presentación de la demanda, sin parar de tres años.

Conforme a lo anterior es usted competente señor juez, por la naturaleza del asunto y la cuantía que la estimo por los últimos tres años inferior a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

### COMPETENCIA

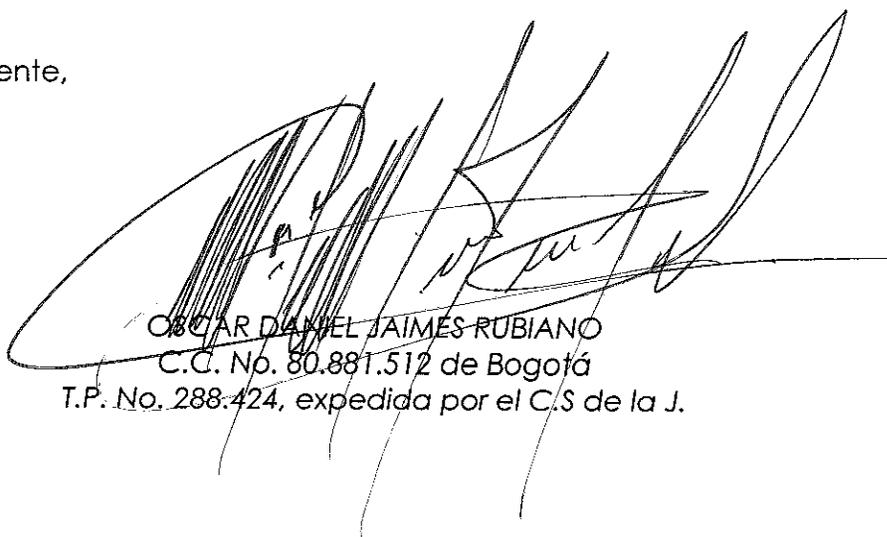
Ese despacho es competente por razón de la cuantía y el lugar del domicilio de la entidad demandada, que es la ciudad de Bogotá D.C.

### DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

1. La demandante, la entidad demandada y la demandante en reconvención en las direcciones aportadas con la demanda inicial.
2. El suscrito apoderado en la Carrera 5 No. 16-14 oficina 909 de la ciudad de Bogotá D C., móvil 301 568 5777. Correo electrónico: [jaimesyrubianoabogados@gmail.com](mailto:jaimesyrubianoabogados@gmail.com).

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



Oscar Daniel Jaimes Rubiano  
C.C. No. 80.881.512 de Bogotá  
T.P. No. 288.424, expedida por el C.S de la J.

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

(REPARTO)

E S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

ASUNTO: RECONOCIMIENTO SUSTITUCIÓN PENSIONAL.

**GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 del 2020, me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor **OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.881.512 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 288.424, expedida por el C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien hasta su terminación los tramite pertinentes para obtener el reconocimiento y pago de la **SUSTITUCIÓN PENSIONAL** ante el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA**, en virtud a lo estipulado por el *artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modifica los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993.*

Mi apoderado queda ampliamente facultados para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, revocar, elevar derecho de petición, notificarse actos administrativos, solicitar copias de los actos administrativos, interponer y sustentar recursos que emita la misma entidad, reasumir el presente poder y en general realizar cualquier actuación que consideren necesaria en ejercicio de su mandato en virtud a lo estipulado en la Ley 1564 del 2012 artículos 77 y 78.

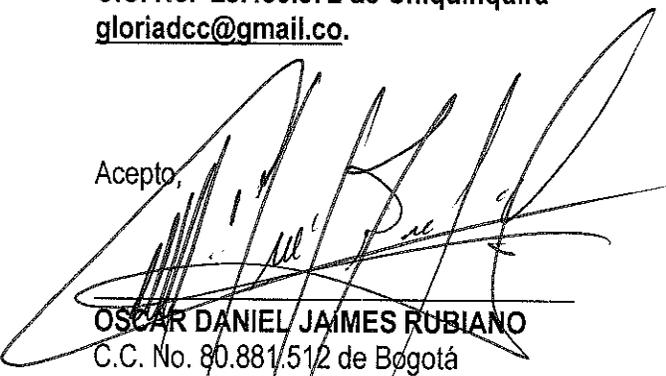
Sírvase reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar, en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente;



**GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**  
C.C. No. 23.486.572 de Chiquinquirá  
[gloriadcc@gmail.co](mailto:gloriadcc@gmail.co).

Acepto,



**OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO**  
C.C. No. 80.881.512 de Bogotá  
T. P. N° 288.424 del C. S. de la J.  
[jaimesyrubian@abogados@gmail.com](mailto:jaimesyrubian@abogados@gmail.com)

SEÑORES  
POLICIA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
OFICINA DE TELEMÁTICA  
AV. CARACAS N° 6 - 05  
BOGOTÁ

METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
OFICINA DE RADICACIÓN  
CORRESPONDENCIA



26 SEP 2022



No. P:  
Hora:  
Destinado por:

66-2022-085881-Molera  
14:20  
RT Torres Juan

REF.: DERECHO DE PETICION SOLCITUD DE INFORMACION

**GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.486.572 de Chiquinquirá, residente y domiciliada en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito allegar derecho de petición de conformidad con lo normado en el artículo 23 de la constitución política el cual fue regulado por la Ley 1755 del 2015, a fin de solicitar a mi cargo lo siguiente:

#### I. HECHOS.

- 1- Que el día 27 de Octubre del año 2021, me encontraba con mi compañero en el edificio del ESMAD, localidad de los mártires, averiguando una información en el CAI de policía, cuando mi compañero TEÓDULO ROJAS ROJAS (q.e.p.d), se desplomo producto de un infarto fulminante y falleció.
- 2- Que al momento de los hechos ocurridos el 27 de octubre del 2021, los cuales sucedieron entre las 9 y 11 am, los miembros de la policía le prestaron los primeros auxilios, a fin de que fue trasladado al hospital Santa Clara, donde informaron de su deceso.
- 3- Que en el lugar de los hechos, se reportan 3° cámaras de seguridad pertenecientes a la oficina telemática de la policía metropolitana.
- 4- Que la siguiente información se solicita a fin de demostrar que el día de los hechos el 27 de octubre del 2021, me encontraba con mi compañero TEÓDULO ROJAS ROJAS (q.e.p.d), toda vez, por temas judiciales, con el ex conyugue la misma me interpuso una denuncia penal, bajo radicado 110016000018202255869, por fraude a resolución judicial, falsedad en documento público, por lo anterior, solcito dichos videos a fin de que los mismos sean allegados como pruebas dentro del proceso penal y el proceso que se sigue ante el contencioso administrativo por tema pensional.

#### II. PETICIONES

Que desconformidad, con los hechos anteriormente expuestos muy respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

1. Que se me entregue copia a mi cargo de los videos donde se evidencia lo ocurrido el día 27 de Octubre del 2021, sobre las 9 y 11 am, día que falleció el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (q.e.p.d).
2. Que las cámaras de seguridad pertenecientes a la policía metropolitana, se encuentran ubicadas de la siguiente manera:
  - 1° cámara, ubicada en la entrada del CAI de la localidad de los mártires.
  - 2° cámara, ubicada en la calle 3° con 20°.
  - 3° cámara, ubicada en la transversal 20A con calle 4° Bis.

*Principal del 2° edificio del Esmeralda  
localidad de los mártires*

### III. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, podre ser notificada en la carrera 102 N° 153-27 interior 6 apartamento 501 Parados de Suba cuarta etapa de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [gloriadcc@gmail.com](mailto:gloriadcc@gmail.com)

Cordialmente

*Gloria del Carmen Cuevas de B*  
**GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**  
c.c. 23.486.572 de Chiquinquirá  
Cel 318-8954345.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**  
**GRUPO TELEMÁTICA MEBOG**



**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**POLICÍA NACIONAL**

Unidad: \_\_\_\_\_

Radicado No: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**Nro. GS-2022**

**/ COMAN-TELEM 1.10**

Bogotá D.C.,

Señor (a) **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**  
 Peticionaria

Asunto: Respuesta solicitud registros videográfico, Edificio ESMAD.  
[gloriadcc@gmail.com](mailto:gloriadcc@gmail.com)

Den manera atenta y respetuosa me permito informar en atención a la petición mencionada en el asunto y con comunicado oficial GS-2022-086341-MEBOG, en la que requiere copia de los registros videográficos de las cámaras existente en la Estación de Policía ESMAD para el día 27 de octubre del 2021 a las 09:00 a 11:00 horas del mismo día. cordialmente y con toda atención me permito informar que se realizó la descarga y conservación de los videos solicitados, el día de los hechos, y quedaron almacenados en el servidor del el Grupo de Telemática hasta que sea allegada una solicitud de una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, al tratarse de datos de terceros, tal cual lo establece el artículo 10 inciso (a), de la Ley 1581 del 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Referente a las grabaciones de las cámaras de vigilancia que se encuentran en la Estación de Policía ESMAD, por sus características particulares tiene carácter reservado, ya que la misma es utilizada como un mecanismo interno dirigido a garantizar condiciones de seguridad que permitan preservar la vida e integridad de las personas, tanto funcionarios como visitantes que ingresen a la instalación policial, aunado al hecho de que los videos pueden llegar a comprometer derechos de terceros.

Atentamente,

**Mayor LUIS FERNANDO ROMERO ROA**  
 Jefe del Grupo de Telemática MEBOG

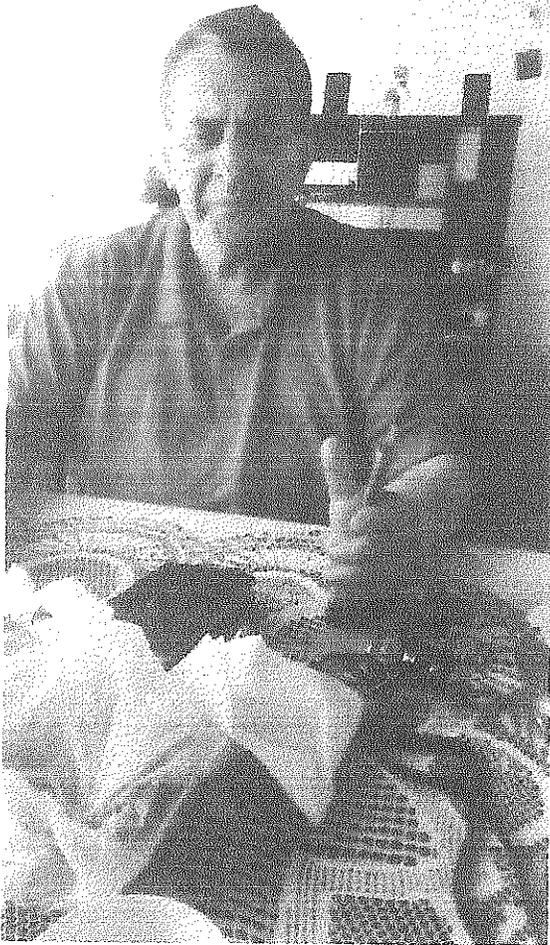
Revisado por: MY. Luis Fernando Romero Roa  
 Elaborado por: PT. Andrés Fabián Lozano Gómez  
 Fecha elaboración: 13/10/2022  
 Ubicación: OFICIOS /2021,  
 Avenida caracas No. 6-05 4to piso  
 Teléfono: 5521110 ext 9002  
[mebog telem-jefat@policia.gov.co](mailto:mebog telem-jefat@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

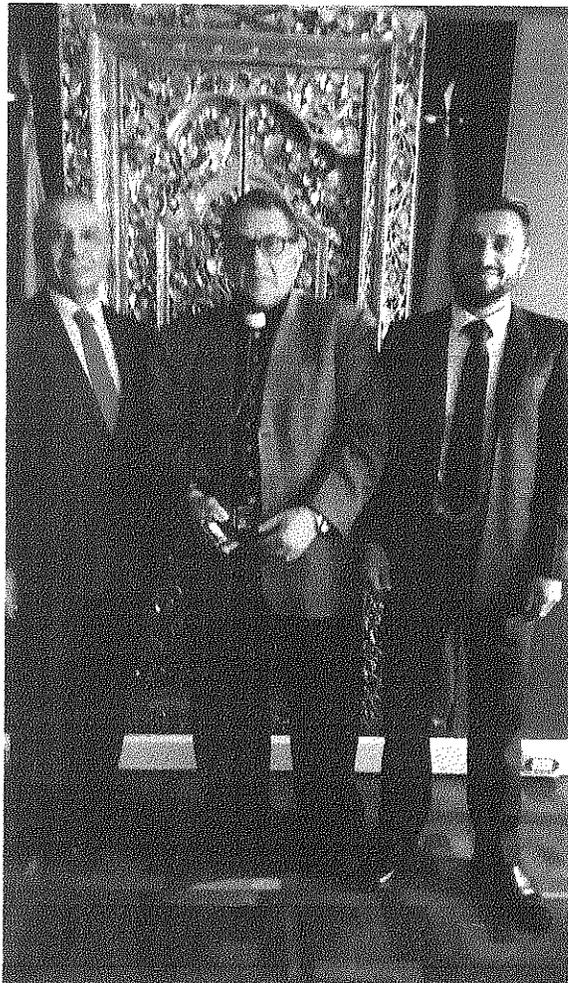
MEBOGTELEM  
 MEBOGTELEM

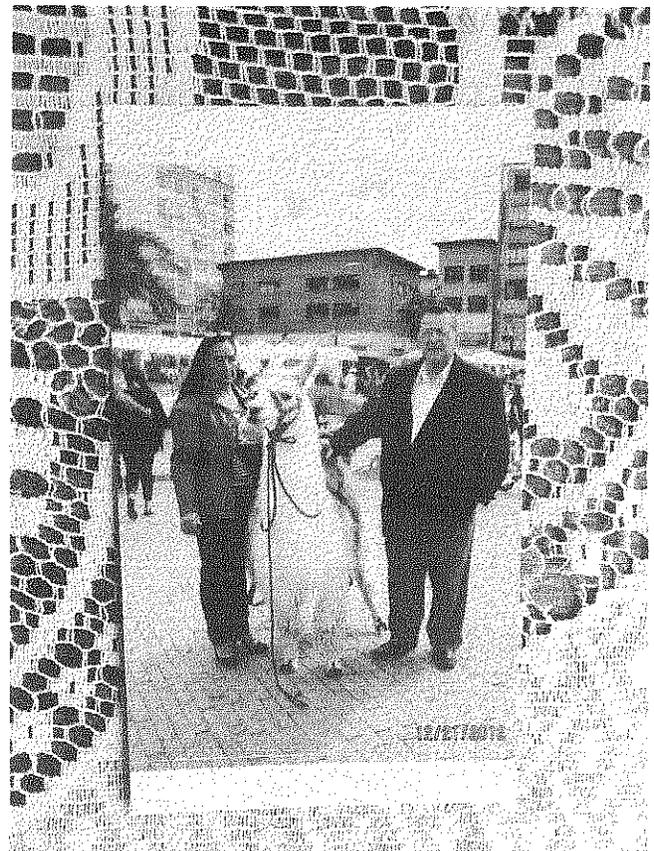
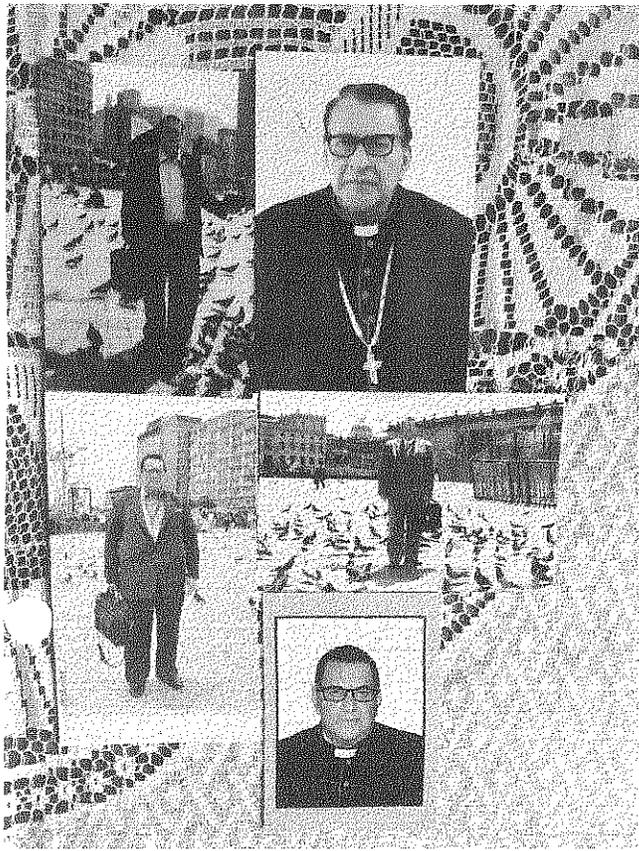


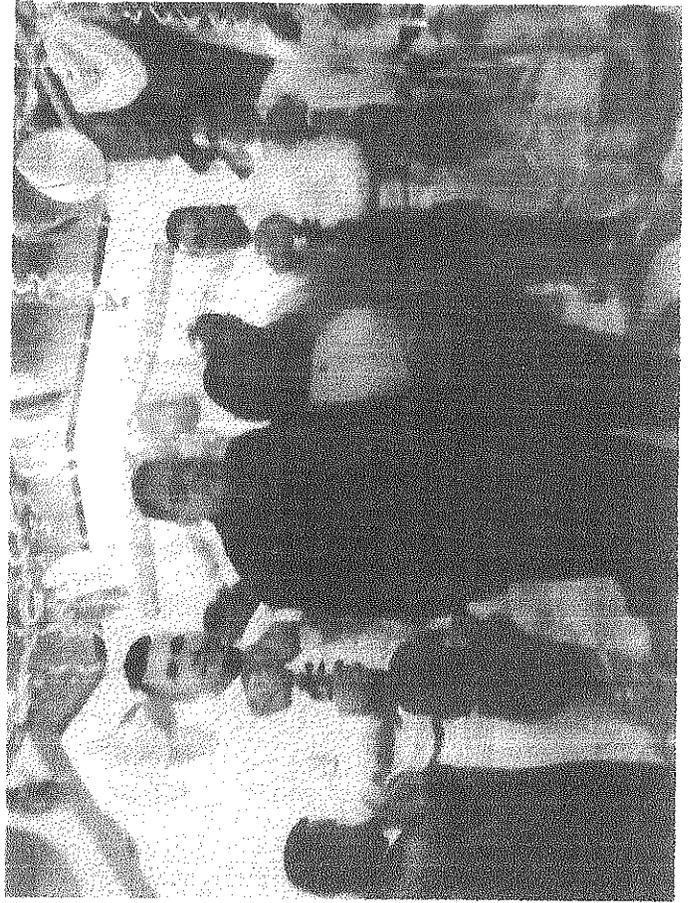




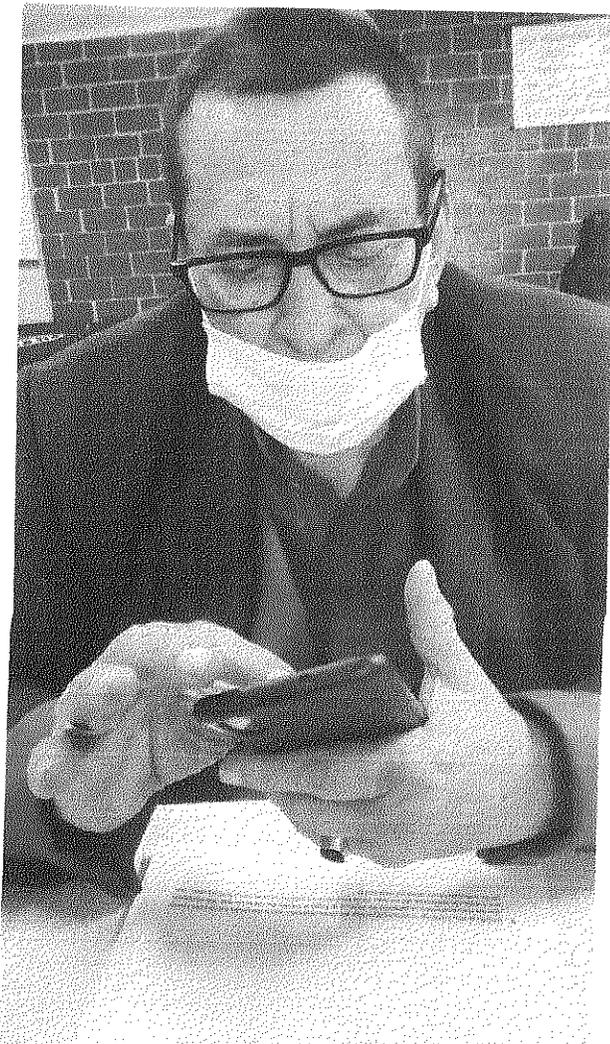
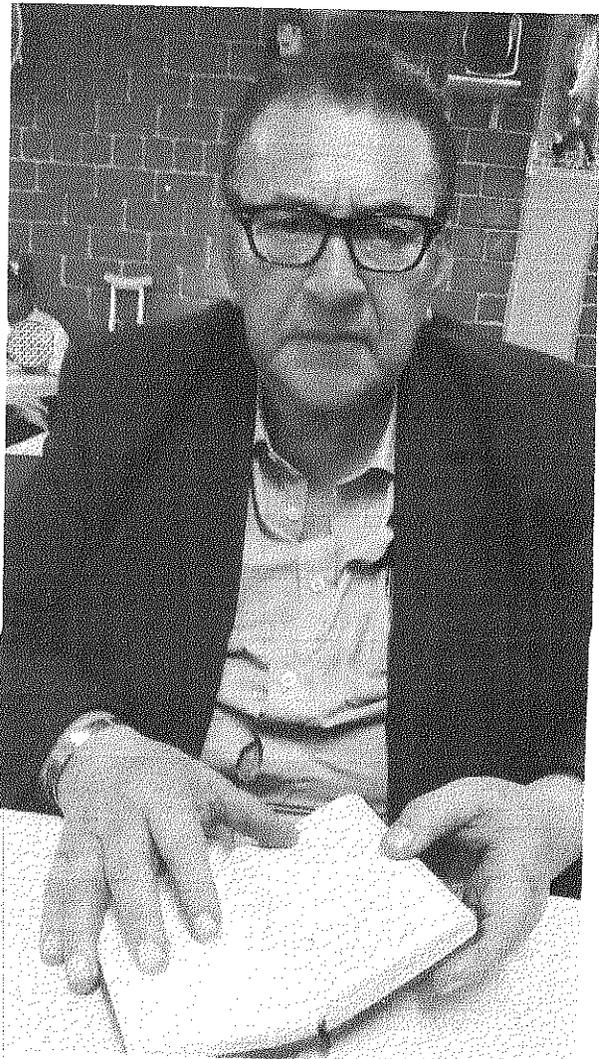
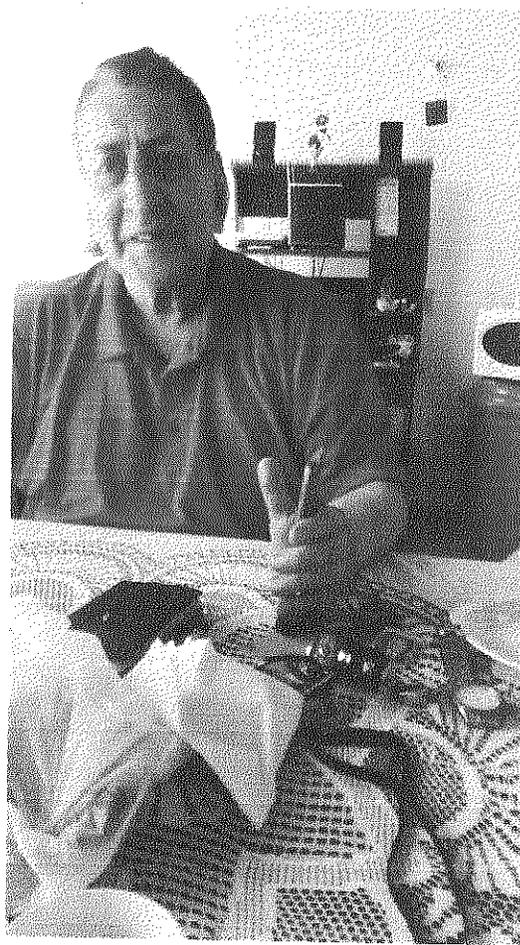


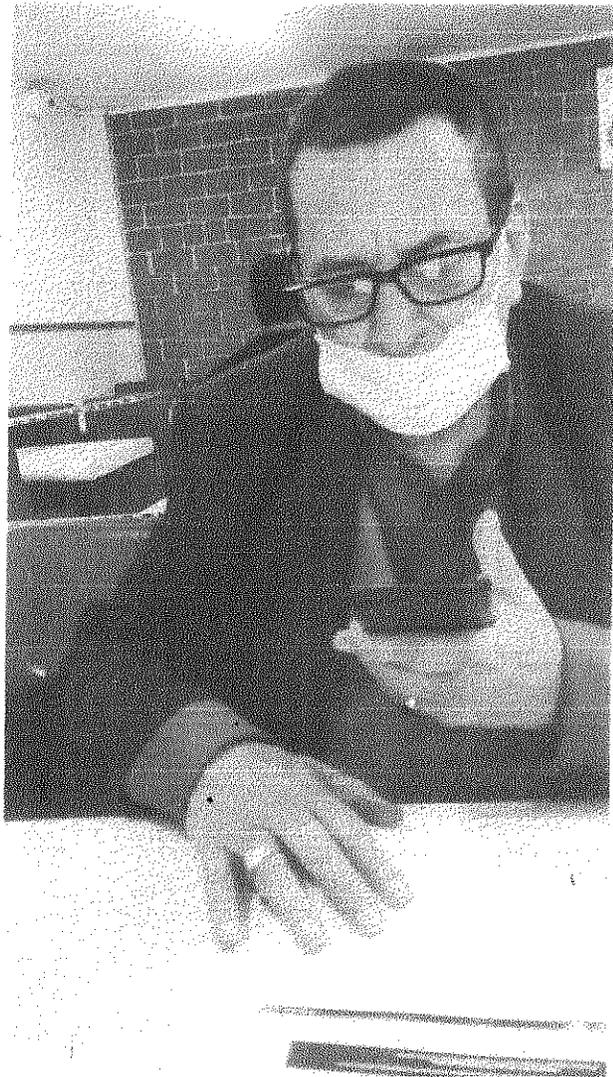
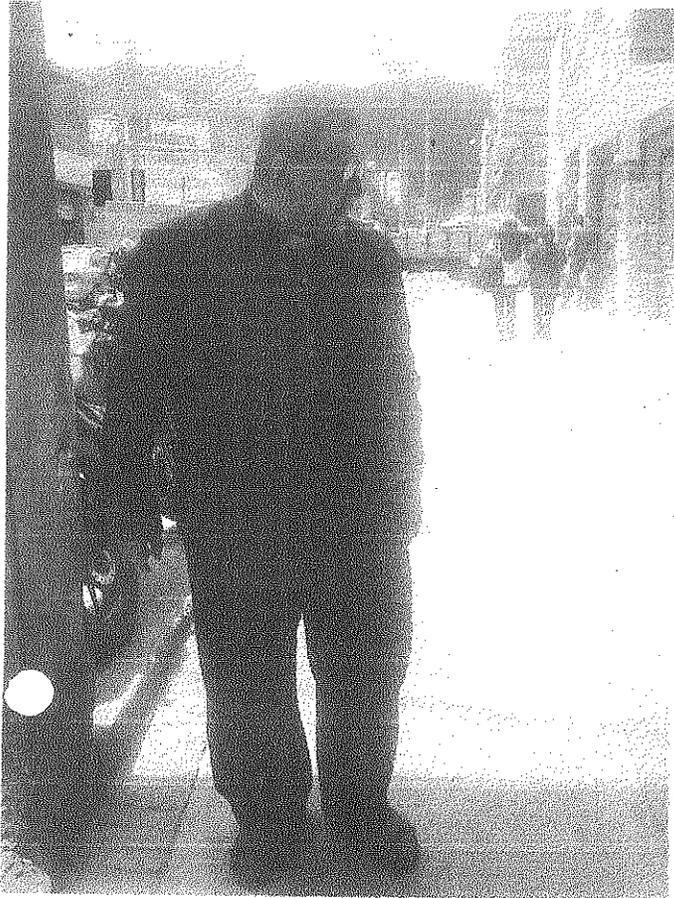


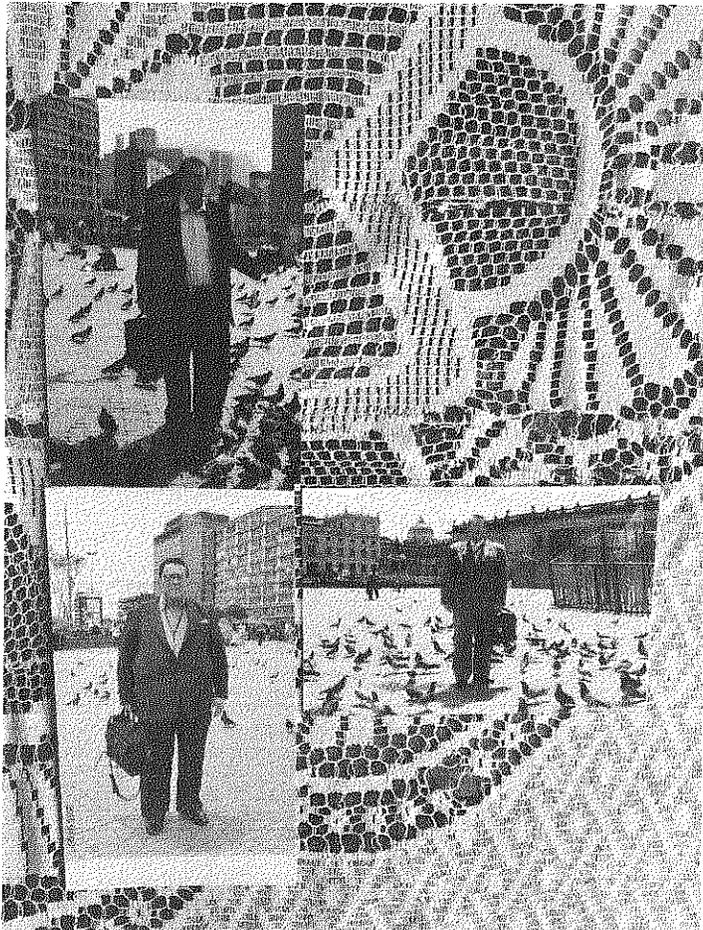
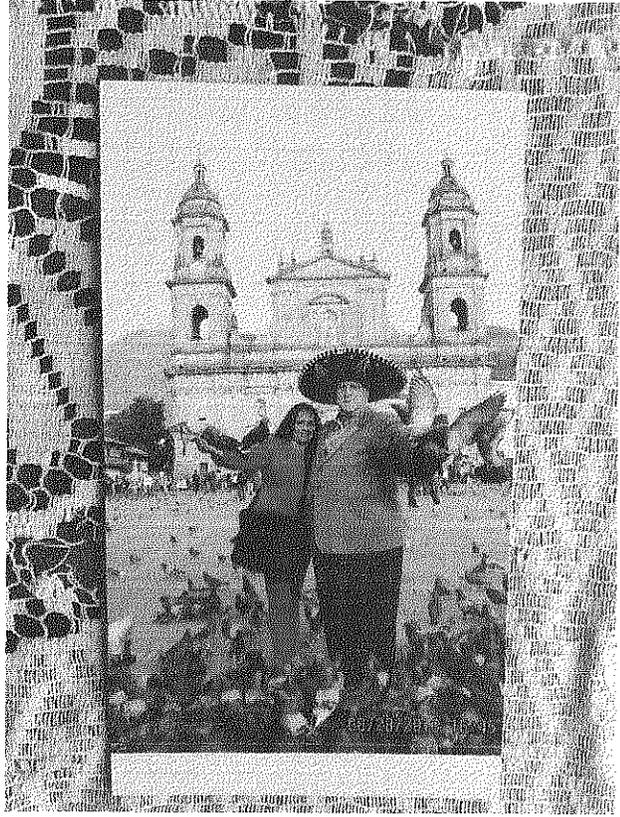


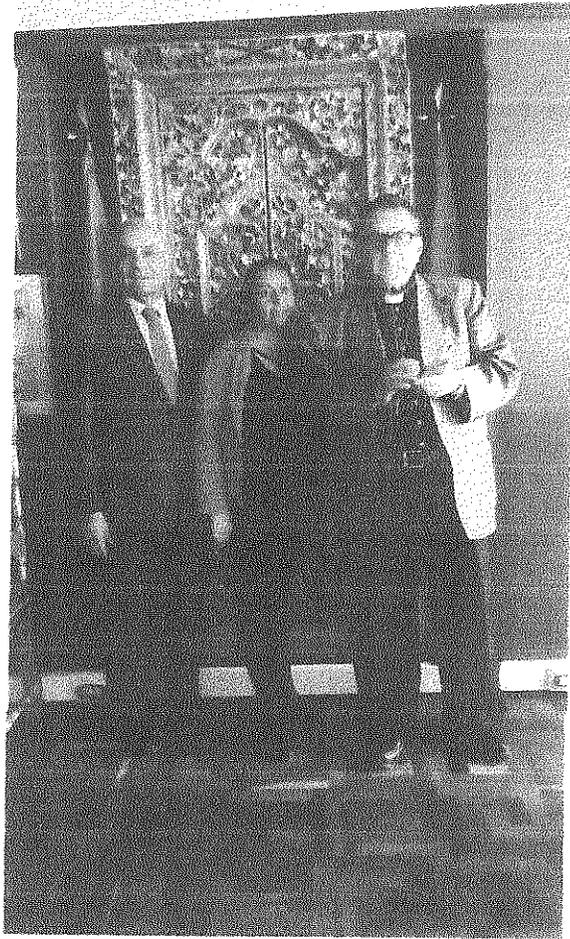


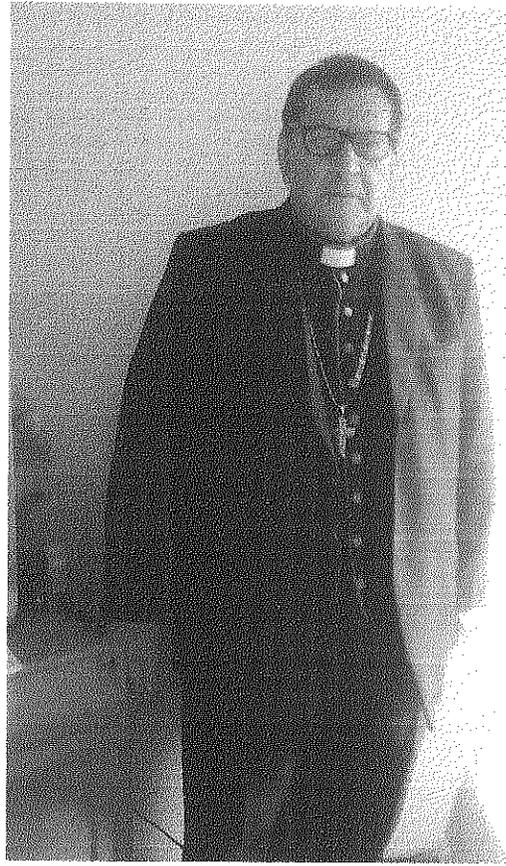














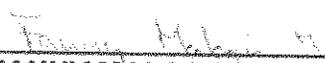
COOPERATIVA CIDES LTDA.  
Institución de Fomento Social de Bogotá de C.S.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL LTDA**  
**"CIDES"**  
**NIT. N° 860.065.534-0**

**CERTIFICACIÓN**

Por medio de la presente, hago constar que el(a) señor(a) **TEODULO ROJAS ROJAS** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 19.051.068 de Bogotá, quien falleció el pasado 27 de octubre de 2021 y como única beneficiario(a) es la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 23.486.572 de Chiquinquirá.

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
**FANNY MALAGON MICAN**  
DIRECTORA AGENCIA

NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

CÓDIGO 11001000059



SFC348300431

#: 2663

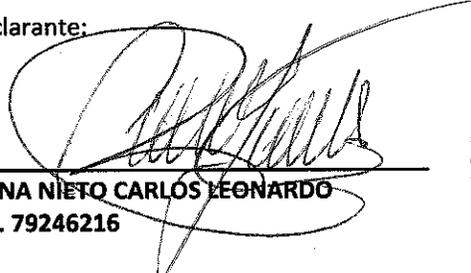
En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 29 de Marzo de 2022, siendo **OLGA MARÍA VALERO MORENO**, **NOTARIA**, se otorga el presente instrumento público, que se consigna en los siguientes términos: **COMPARECÍO: REINA NIETO CARLOS LEONARDO**, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. # 79246216**, Estado Civil casado, Ocupación independiente, Teléfono 3104775115, Dirección KR 2 este #1-27 Cajicá. quien lo hace con el fin de rendir **DECLARACIÓN JURAMENTADA** de conformidad con el Decreto 1557 de JULIO 14/1989, Art.1° Numeral 130 Decreto 2282/1989, y Art. 442 Ley 599/2000, quien **MANIFESTÓ: 1°.-** Que declara bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales de hacerlo en falso. **2°.-** Que no tiene impedimento legal alguno para rendir la presente declaración, efectuándola a su entera responsabilidad. **3°.-** Que esta declaración la realiza libre y espontáneamente sobre hechos de su conocimiento. **4°.-** Que esta declaración juramentada se hace para ser presentada a:UGPP.**5°.-** Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaro que: conocía de vista, trato y comunicación en calidad de su arrendador desde hace 5 años y 5 meses, al señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 19051068 expedida en Bogotá, y quien durante este tiempo me cancelaba un canon de seiscientos noventa mil pesos\$ 690.000 de manera puntual hasta el día 25 de Octubre de 2021, y quien desde 01 de Julio de 2012 vivía en unión marital de hecho con la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** identificado con cedula de ciudadanía número 23486572 expedida en Chiquinquirá, compartiendo lecho, techo y mesa de manera permanente y singular hasta el día de su deceso (27 de Octubre del 2021), de esta unión **NO** se procrearon hijos, certificando que la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** no labora, no es pensionada, ni recibe ayuda de ninguna entidad sea pública o privada, por ello el señor era el proveedor de todos los gastos y necesidades./ Igualmente no tengo conocimiento que el señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, tuviese más hijos conocidos, ni por reconocer, adoptivos, vivos o muertos por ello no conozco a nadie con igual o mejor derecho a reclamar que las personas en mención. **Nota:** El compareciente, hace constar que ha verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éste para celebrar el acto o contrato respectivo y que no tiene nada que aclarar, corregir, o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron. \*-

**LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.**

VALOR: \$ 14.600 IVA: \$ 2.774

TOTAL: \$17.374 RESOLUCION # 00755 ENERO 26 DE 2022

Declarante:

  
REINA NIETO CARLOS LEONARDO  
C.C. 79246216



**OLGA MARÍA VALERO MORENO**  
**NOTARIA**

Elaborado por: NICOL BALANTA

SFC348300431

FIAC5V2YGBE7MC6H

04/02/2022

República de Colombia legis

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### Contrato de arrendamiento de vivienda urbana

Leonardo Reina Nieto, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Chia, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 79.246.216 de Bogotá, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, Gloria del Carmen Cuevas de Ballesteros con residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 23.486.572 de Chiquinquirá Cundinamarca, de nacionalidad colombiana, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Primera. – Objeto:** Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Apartamento ubicado en la Carrera 102 No. 153-27 Torre 6-501 en Bogotá, destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia (en adelante, el "Inmueble").

**Segunda. Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual, es la suma de seiscientos noventa mil pesos m/l, que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a (de acuerdo a lo que convengan las Partes), sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

**Tercera. Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de 12 meses (1 año) contados a partir del 1 de Enero de 2016. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las Partes informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato un mes antes de culminado cada periodo de arrendamiento.

**Parágrafo 1:** El contrato entra en vigencia, para efectos de cobro del primer canon de arrendamiento, el 15 de Octubre de 2016.

**Parágrafo 2:** El contrato puede darse por terminado antes de la fecha estipulada de común acuerdo por las partes, previo aviso de tres (3) meses.

**Cuarta. – Entrega:** El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado.

**Quinta. - Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

**Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble, el reconocimiento del precio o costo será acordado por las partes. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

**Sexta. - Servicios Públicos:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

**Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y

escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

**Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

**Parágrafo 3:** El Arrendatario se compromete a hacer entrega de las copias de los recibos cancelados periódicamente (cada mes luz, cada dos meses agua) al Arrendador.

**Séptima. -Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

**Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del Parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachis, cocaína, metacuclona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

**Octava. -Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

**Parágrafo 1:** No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

**Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

**Novena. - Renuncia:** El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

**Décima. -Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. (ii) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

**Parágrafo 1:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985, y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

**Parágrafo 2:** La multa aplicable a éste contrato corresponderá a la suma del equivalente a tres (3) meses de canon vigente.

**Décima Primera. - Merito Ejecutivo :** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario, para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

**Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

**Décima Segunda. - Costos:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será asumido en su integridad por el Arrendatario.

**Décima Tercera. - Abandono :** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

**Décima Cuarta. - Coarrendatarios:** Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como coarrendatario(s) a Teófilo Rojas Rojas, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.051.068 de Bogotá como codeudor solvente, quien para efectos de este Contrato obran en nombre propio y declara que se obliga de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el Inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá el día 08 de 10 de XXXX de 2016, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador:

El Arrendatario

Leonardo Reina Nieto  
c.c. 79.246.216 de Bogotá

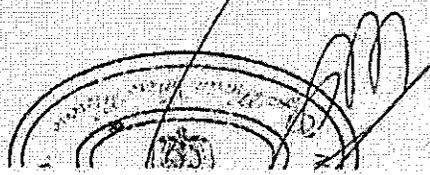
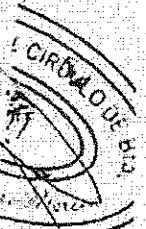
Gloria del C. Cuevas de B.

Gloria del Carmen Cuevas

c.c. 23.486.572 de Chiquinquirá (Cund.)

Coarrendatario:

Teófilo Rojas Rojas  
c.c. 19.051.068 de Bogotá



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DEL CONTENIDO**  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Bogotá D.C., 2016-10-08 10:44:22

Ante **OLGA MARIA VALERO MORENO** NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:  
**REINA NIETO CARLOS LEONARDO**  
 Identificado con C.C. 79246218

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: d6m4

X   
 Firma compareciente  
**OLGA MARIA VALERO MORENO**  
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DEL CONTENIDO**  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Bogotá D.C., 2016-10-08 10:45:07

Ante **OLGA MARIA VALERO MORENO** NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:  
**CUEVAS DE BALLESTEROS GLORIA DEL CARMEN**  
 Identificado con C.C. 23486572

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: d6mc

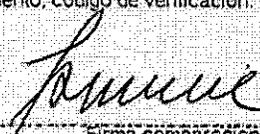
X   
 Firma compareciente  
**OLGA MARIA VALERO MORENO**  
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DEL CONTENIDO**  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Bogotá D.C., 2016-10-08 10:45:34

Ante **OLGA MARIA VALERO MORENO** NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:  
**ROJAS ROJAS TEODULO**  
 Identificado con C.C. 19051068

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: d6mi

X   
 Firma compareciente  
**OLGA MARIA VALERO MORENO**  
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A  
VIVIENDA URBANA UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.**

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de julio de 2012 entre los suscritos mayores de edad y vecinos de esta ciudad: **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, identificada con la C.C. No. 23'486.572 de Chiquinquirá Boyacá quien en adelante se denominará **ARRENDATARIA**, **TEÓDULO ROJAS ROJAS** identificado con C.C. Nro.19'051.068 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **COARRENDATARIO** y de otra parte **LUIS EDUARDO RUBIO TORRES** identificado con C.C. Nro. 5'945.396 de Líbano Tol, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble urbano, regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Tanto la arrendataria como el coarrendatario responden solidariamente por todas las obligaciones que como a tales les corresponde, no solo por el termino principal del contrato, sino por la vigencia de las prórrogas tácitas, pactadas por cada uno de ellos o por todas las partes hasta la fecha de restitución del inmueble.

**SEGUNDA:** El inmueble objeto de este contrato se encuentra ubicado en la **CALLE 157 C** y distinguido con el numero **91 - 87**, apartamento **8 1 9** del interior **5**. Urb. Sta. María de Suba, actual nomenclatura urbana de Bogotá

**TERCERA:** El término de duración del arrendamiento es de **12 meses**, a partir del catorce (14) de julio de Dos mil doce (2012), empero, ante el silencio de las partes al expirar el termino principal estipulado, el término se entenderá prorrogado por periodo de un (1) año en término indefinido.

**CUARTA:** El canon de arrendamiento es de setecientos mil (700.000.00), pesos Mda. Cte., **INCLUIDO ALLI EL VALOR DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO**, suma que los arrendatarios se obligan a pagar por adelantado, entre los días **25 y 30 de cada mes. De JULIO 2012 pagan \$256.600 pesos por 11 días.** La mera tolerancia del arrendador en aceptar el pago del precio con posterioridad a la fecha pactada de los cinco primeros días de cada mensualidad, no se entenderá como ánimo de modificar la cláusula anterior. Los arrendadores cobrarán de manera personal en el apartamento objeto de este contrato el canon de arrendamiento.

**QUINTA:** El inmueble se destinará exclusivamente para vivienda urbana. Esta prohibido guardar sustancias explosivas, armas, municiones, estupefacientes, y otras sustancias perjudiciales para la salud, la vida y conservación de la seguridad e higiene del inmueble u otros elementos que perjudiquen la sana y pacifica convivencia con los habitantes del sector en que se encuentra ubicado el apartamento objeto de este contrato. **Se hace énfasis en uso de los electrodomésticos** especialmente en lo que se refiere al volumen de equipos de sonido que afecten la convivencia de acuerdo a lo estipulado en el Código Nacional de Policía.

**Parágrafo:** los arrendatarios se comprometen a no tener dentro del apartamento objeto de este contrato, perros, ni otro tipo de mascotas que afecten la tranquilidad de los residentes de la agrupación Residencial.

**SEXTA:** Los arrendatarios no podrán ceder ni subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del arrendador.



**DOS (02) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, TEÓDULO ROJAS ROJAS Y LUIS EDUARDO RUBIO TORRES UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

**SÉPTIMA:** los arrendatarios declaran haber recibido el inmueble a su satisfacción. Ninguna mejora podrá ser hecha sin la venia escrita del arrendador; si se efectuare sin esta autorización, solo acrecerá el inmueble, sin perjuicio de que los arrendadores puedan exigir su retiro. En ningún caso tendrán los arrendatarios el derecho de retención sobre el inmueble por razón de mejoras, ni derecho a indemnización alguna. Están obligados los arrendatarios a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por ley le corresponden para su conservación.

**OCTAVA: PAGO DE SERVICIOS:** a) Los arrendatarios hacen el pago de todos los servicios PÚBLICOS en forma independiente: El servicio de energía eléctrica; el servicio de gas natural; el servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras y el servicio de teléfono, en caso de que ellos lo llegaren a instalar. Se deja constancia que el inmueble materia de este contrato se entrega **SIN línea telefónica**. Como ya se dijo, **EL VALOR DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO LO PAGA EL ARRENDADOR**. Si los arrendatarios no cancelan en su oportunidad los servicios que les corresponde y como consecuencia, las respectivas empresas públicas los suspendieren y/o retiraran los contadores correspondientes, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato y el arrendador podrá exigir la restitución judicial del inmueble. Para este evento, y para exigir ejecutivamente el pago de sumas pendientes por servicios, reconexiones y/o reinstalaciones serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación producidas por las correspondientes empresas públicas y bastará la afirmación del arrendador de que corresponde a servicios causados durante la época en que los arrendatarios ocuparon el inmueble. Los arrendatarios declaran recibir las instalaciones correspondientes con servicios completos y en perfecto funcionamiento y no podrán hacer en ellas modificaciones sin consentimiento previo, por escrito del arrendador, y sin solicitud de este a la empresa correspondiente. Son de cargo de los arrendatarios los daños y perjuicios que puedan hacer efectiva las empresas públicas, en cualquier tiempo por infracciones a su reglamento, ocurridas por culpa de los arrendatarios, lo mismo el costo de reconexión y en general los gastos que por esta causa se ocasionen. El arrendador no responde a ningún caso por las diferencias en los servicios a que tiene derecho el inmueble y que son atendidos por las empresas públicas correspondientes. En todos los eventos aquí previstos sobre el no pago de los servicios, los arrendatarios renuncian en forma expresa a requerimientos privados o judiciales y se declaran deudores de toda suma que pague el arrendador. Por esta causa el inmueble no será recibido por el arrendador mientras no se le presente un certificado de paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

**NOVENA:** Podrá el arrendador en cualquier tiempo transferir su derecho a un tercero, obligándose los arrendatarios a cumplir sus obligaciones con el cesionario desde la fecha en que tal acto se les comunique por carta certificada o cablegráficamente. Los arrendadores podrán ingresar al apartamento en las condiciones de modo y tiempo pactadas con los arrendatarios.

**DECIMA:** La mora de la entrega del inmueble cuando los arrendatarios están obligados a entregarlo conforme a la ley y al presente contrato; la mora del pago del precio del arrendamiento, la destinación del inmueble para fines contrarios a la moral, las buenas

**TRES (03) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, TEÓDULO ROJAS ROJAS Y LUIS EDUARDO RUBIO TORRES UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.**

costumbres, a la higiene o para fines distintos al previsto o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la ley o este contrato imponen a los arrendatarios, dará derecho al arrendador para exigir la restitución del inmueble, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a éstos.

**Parágrafo: CLAUSULA PENAL:** En el evento anterior, los arrendatarios pagarán a los arrendadores a título de cláusula penal; **una suma igual al valor** de una mensualidad de arrendamiento, suma que será exigible ejecutivamente. Asimismo, si los arrendatarios desocupan el inmueble antes del vencimiento del contrato, **sin haber dado AVISO PREVIO DOS MESES ANTES, se dará estricta aplicación al artículo 2003 del código civil.**

**DECIMA PRIMERA. Pago administración:** El pago de la administración corresponde en su totalidad a los **ARRENDADORES.**

**Parágrafo:** El apartamento **CUENTA CON EL PARQUEADERO PROPIO** demarcado con el **NUMERO 156**, al cual debe dársele el uso adecuado.

**DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Las partes en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato. Asimismo si al vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas que quisieran los arrendatarios no continuar, o prorrogarlo más, deberán dar aviso escrito al arrendador **con una antelación no menor de dos (2) meses** a la referida fecha de vencimiento. Si llegare a presentarse esta situación, durante ese tiempo deberá el arrendatario permitir que el inmueble sea visitado por futuros y potenciales arrendatarios y/o compradores. Si los arrendatarios no deciden presentar el aviso de terminación y/o permitir las visitas, quedaran obligados al pago del valor del mes siguiente al del vencimiento o siguientes a los meses de prórroga sucesiva, de conformidad con las cláusulas primera.

**DECIMA TERCERA:** El valor de los gastos que causen el otorgamiento del presente contrato o de sus prórrogas, correrá por cuenta de las partes arrendatarias en sumas iguales.

**DECIMA CUARTA:** El precio del arrendamiento será ajustado según el incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor (IPC) en el año calendario inmediatamente anterior al del vencimiento del contrato o al de la prórroga vigente.

**DECIMA QUINTA:** Los arrendatarios renuncian expresamente a cualquier clase de requerimientos privados o judiciales.

**DECIMA SEXTA:** Los arrendatarios se comprometen a refaccionar y efectuar el mantenimiento necesario del apartamento en caso de sufrir deterioro o uso inadecuado, con el fin de preservarlo en perfecto estado tal y como se entrega en el momento de firmar el presente contrato. De no ser así, no se expedirá paz y salvo y se obligan a indemnizar al arrendador con un valor igual al **DUPLO** de una mensualidad del canon de arrendamiento.

**DECIMA SÉPTIMA:** Los arrendatarios se comprometen a mantener en excelente estado de presentación el apartamento objeto de este contrato. Lo anterior con el fin de mantener la buena imagen, aseo, armonía, conservación y estética de estos.

*Handwritten signature*



CUATRO (04) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, TEÓDULO ROJAS ROJAS Y LUIS EDUARDO RUBIO TORRES UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

DECIMA OCTAVA: Para perfeccionar este Contrato, se requiere que la ARRENDATARIA Y COARRENDATARIO efectúen la respectiva AUTENTICACIÓN DE SUS FIRMAS en cualquier Notaria del Círculo de Bogotá.

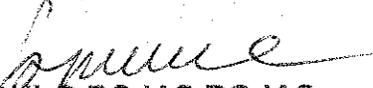
Se firma por las partes intervinientes en tres ejemplares, quedando cada una con uno de ellos.

NOTA: El documento consta de cuatro (4) hojas.

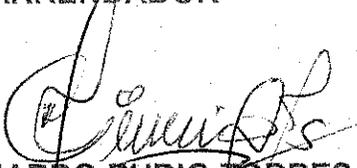
ARRENDATARIA

  
GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE  
BALLESTEROS  
C.C. No. 23'486.572 de Chiquinquirá

COARRENDATARIO

  
TEODULO ROJAS ROJAS  
C.C. Nro.19'051.068 Btá.

ARRENDADOR

  
LUIS EDUARDO RUBIO TORRES  
C.C. No.5'945.396 de Libano T.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE TEXTO Y FIRMA



Ante la Notaria 59 del Circulo de Bogota D.C. Compareció:

**RUBIO TORRES LUIS EDUARDO**

Identificado con: C.C. 5945396



BBJ

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

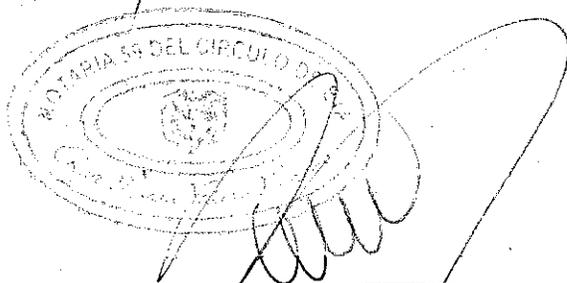
Bogota D.C. 25/08/2012 a las 11:34:18 a.m.



*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

nrhny76ngj6gb6

OLGA MARIA VALERO MORENO  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE TEXTO Y FIRMA



Ante la Notaria 59 del Circulo de Bogota D.C. Compareció:

**ROJAS ROJAS TEODULO**

Identificado con: C.C. 19051068



BBJ

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogota D.C. 25/08/2012 a las 11:34:29 a.m.



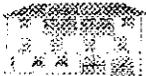
*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

kqj0kpa90ia9ik9

OLGA MARIA VALERO MORENO  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE TEXTO Y FIRMA



Ante la Notaria 59 del Circulo de Bogota D.C. Compareció:

**CUEVAS DE BALLESTEROS GLORIA DEL CARMEN**

Identificado con: C.C. 23486572



BBJ

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogota D.C. 25/08/2012 a las 11:35:15 a.m.



*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

tgbny6hnt6vntv5t

OLGA MARIA VALERO MORENO  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.





SFC54830426

#: 2664

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 29 de Marzo de 2022, siendo **OLGA MARÍA VALERO MORENO**, NOTARIA, se otorga el presente instrumento público, que se consigna en los siguientes términos: **COMPARECÍO: VALVERDE ASTAIZA AMPARO HELIODORA**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. # 34527350, Estado Civil casada, Ocupación pensionada, Teléfono 3003261973, Dirección KR 102 # 153-27 Int: 6 Apto 202 en esta ciudad. quien lo hace con el fin de rendir **DECLARACIÓN JURAMENTADA** de conformidad con el Decreto 1557 de JULIO 14/1989, Art.1° Numeral 130 Decreto 2282/1989, y Art. 442 Ley 599/2000, quien **MANIFESTÓ: 1°.-** Que declara bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales de hacerlo en falso. **2°.-** Que no tiene impedimento legal alguno para rendir la presente declaración, efectuándola a su entera responsabilidad. **3°.-** Que esta declaración la realiza libre y espontáneamente sobre hechos de su conocimiento. **4°.-** Que esta declaración juramentada se hace para ser presentada a UGPP **5°.-** Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaro que: conocía de vista, trato y comunicación en calidad de vecina desde hace 5 años y medio, al señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 19051068 expedida en Bogotá, quien desde 01 de Julio de 2012 vivía en unión marital de hecho con la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** identificado con cedula de ciudadanía número 23486572 expedida en Chiquinquirá, compartiendo lecho, techo y mesa de manera permanente y singular hasta el día de su deceso (27 de Octubre del 2021), de esta unión **NO** se procrearon hijos, certificando que la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** no labora, no es pensionada, ni recibe ayuda de ninguna entidad sea pública o privada, por ello el señor era el proveedor todos los gastos y necesidades./ Igualmente no tengo conocimiento que el señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)**, tuviese más hijos conocidos, ni por reconocer, adoptivos, vivos o muertos por ello no conozco a nadie con igual o mejor derecho a reclamar que las personas en mención. **Nota:** El compareciente, hace constar que ha verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éste para celebrar el acto o contrato respectivo y que no tiene nada que aclarar, corregir, o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron. \*-

**LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.**

VALOR: \$ 14.600 IVA: \$ 2.774

TOTAL: \$17.374 RESOLUCION # 00755 ENERO 26 DE 2022

Declarante:

*Amparo H. Valverde G.*  
**VALVERDE ASTAIZA AMPARO HELIODORA**  
**C.C. 34527350**

*Olga María Valero Moreno*  
 NOTARIA  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**OLGA MARÍA VALERO MORENO**  
**NOTARIA**

Elaborado por: NICOL BALANTA

legis  
 República de Colombia

SFC54830426

23VA8IDPH41U3R1

04/02/2022

Imprenta Legi en Colombia

**RESOLUCIÓN No. 003766 DE 11 MAY 2022**

Por la cual se **NIEGA** el pago de la **SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** del (la) docente **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**

En nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en desarrollo de las potestades legales atribuidas a las entidades territoriales, el Decreto 1075 de 2015 Modificado por el Decreto 1272 de 2018), el artículo 57 de la Ley 1955 del 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante petición radicada bajo el No 2021-PENS-024328 de fecha 27/12/2021, la persona que a continuación se relaciona solicita la **SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** que en vida disfrutó el (la) señor(a) **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 19.051.068 de Bogotá D.C, pensionado(a) del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución No. 006818 del 24/12/2003, como docente de vinculación **NACIONALIZADO Fuente de Recursos: Situado Fiscal/ Presupuesto Ley 91.**

SOLICITANTES	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARIA AMPARO GARZON ROJAS	C.C. 36.152.421 de Neiva,	Cónyuge
GLORIA DEL CARMEN CUEVAS	C.C. 23.486.572 DE Chiquinquirá	Compañera Permanente

Que el (la) peticionario(a) aportó la siguiente documentación:

- ✓ Formato de documentos anexos.
- ✓ Formulario solicitud sustitución pensional diligenciado.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del (la) causante.
- ✓ Registro civil de Defunción Indicativo Serial 10587884.
- ✓ Publicación de los edictos.
- ✓ Fotocopias de la cedula de Identidad del (la)s beneficiario(a)s.
- ✓ Registro Civil de Nacimiento del (la) beneficiario(a).
- ✓ Registro Civil de Matrimonio N°05172327
- ✓ Declaración extrajuicio del (la) solicitante
- ✓ Declaración extrajuicio de terceros
- ✓ Comprobante de pago de la última mesada No. 202210310023029.
- ✓ Fotocopia de la Resolución de la Pensión No. 006818 del 24/12/2003,

Que el (la) docente **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)** falleció el **27/10/2021** según registro civil de defunción indicativo serial No. **10587884.**

Que el artículo 2.4.4.2.3.2.3 del Decreto 1075 de 2018, modificado por el parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1272 de 2018 señala: *"Todos los actos administrativos sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través los se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes".*

Que la Fiduprevisora S.A. encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante hoja de revisión con identificador 2143296 con fecha de estudio 2022-03-04, estado Negado hace la



**RESOLUCIÓN No. 003766 DE 11 MAY 2022**

Por la cual se NIEGA el pago de la **SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** del (la) docente **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al (la) beneficiario (a) la suma a la que se refiere el artículo primero, a través de la entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca

**ARTICULO CUARTO:** Este acto administrativo, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los

**11 MAY 2022**

*Libeth Marcela Sáenz Muñoz*  
**LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ**  
 Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Gerson Stephen Nuñez Jimenez	Auxiliar Administrativo	Proyectó	
Sandra Susana Garrote	Coordinadora Grupo Fonprema	Revisó	
Ricardo Osorio Ortiz	Subdirector de Nómina y Prestaciones	Revisó	
Cristina Miranda Escandón	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	

\*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca\*

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FIDUPREVISORA S.A.  
Ciudad.

REF. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE  
LA RESOLUCIÓN 003766 del 11 de mayo de 2022.

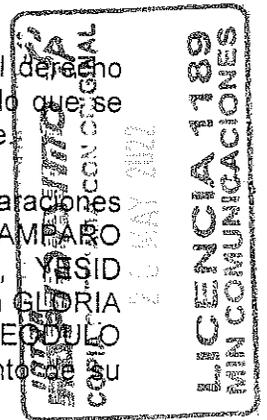
CAUSANTE: TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)  
C.C. No. 19.051.068 de Bogotá

BENEFICIARIA: GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS  
C.C. No. 23.486.572 de Chiquinquirá  
(Compañera permanente)

**OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO**, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.881.512 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional No. 288.424, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, conforme al poder adjunto, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra de la resolución **003766 del 11 de mayo de 2022**.

#### ANTECEDENTES DE LA RESOLUCION RECURRIDA

1. Mediante la Resolución 003766 del 11 de mayo de 2022, la entidad pensional resuelve negar a mi representada, la sustitución de la pensión a raíz del fallecimiento de su compañero permanente señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**.
2. En la citada resolución, se indica que, se niega la misma por cuanto el derecho también fue reclamado por la señora María Amparo Garzón Rojas, por lo que se debe acudir a la jurisdicción ordinaria para que decida a quien corresponde.
3. Para proferir la resolución recurrida, la entidad no tuvo en cuenta las declaraciones extra proceso de los señores, **CARLOS LEONARDO REINA NIETO, AMPARO HELIODORA VALVERDE ASTAIZA, EDILSO PADILLA ALARCON, YESID CAMILO BALLESTEROS CUEVAS**, en donde se manifiesta que la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** convivió con el señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, desde 1 de Julio del 2012 hasta el momento de su fallecimiento el día 27 de Octubre del 2021.
4. Si bien el causante señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, al momento de su fallecimiento mantenía vigente la sociedad conyugal con la señora María Amparo Garzón R, también lo es que la separación de hecho con su cónyuge lo fue desde hace más de diez años, como se indicó en las declaraciones.
5. Nótese también que, el acto administrativo no fue motivado, pues brilla por su ausencia las razones por las cuales se llegó a esa conclusión, y en este orden de ideas, los motivos del acto administrativo, comúnmente llamados "considerandos", deberán dar cuenta de las razones de hecho, precisamente circunstanciadas, y de derecho, que sustenten de manera suficiente la adopción de determinada decisión



por parte de la administración pública, así como el razonamiento causal entre las razones expuestas y la decisión adoptada.

## FUNDAMENTOS DEL RECURSO

### Sustitución de la Pensión:

En estas condiciones, debe darse aplicación a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, que señala:

**Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.** Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

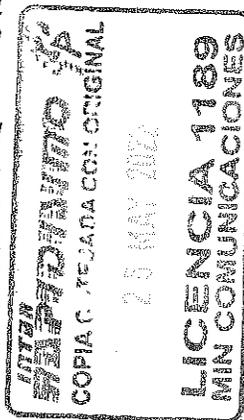
- a) En forma vitalicia, **el cónyuge o la compañera o compañero permanente** o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, **el cónyuge o la compañera o compañero permanente** supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte; **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante.3**
- b) En forma temporal, **el cónyuge o la compañera permanente** supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

**Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1094 de 2003.**

Si respecto de un pensionado hubiese un **compañero o compañera permanente**, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido. (subrayado fuera de texto).

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y **una compañera o compañero permanente**, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante.

La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente; **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional C-1035 de 2008, en el entendido de que además de la esposa o esposo, serán también beneficiarios, la compañera o compañero permanente y que dicha pensión se**



*dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido. (subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, es que debe reconocer la sustitución de la pensión a la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%).

#### **Motivación de los actos administrativos:**

Sobre la motivación de los actos administrativos, el Consejo de Estado ha sido claro en señalar:

*"La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo contemporáneo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.*

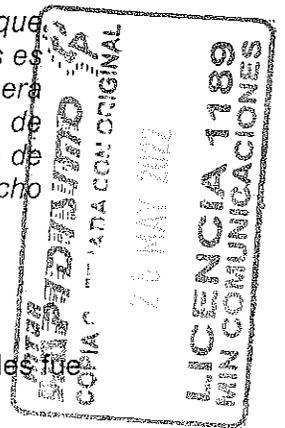
*La falta de motivación del acto administrativo es un requisito de fondo que no sólo conlleva la declaratoria de nulidad del acto administrativo, sino la violación del derecho " fundamental al debido proceso, entre otras normas constitucionales.*

*En este sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta (Sentencia de 28 de febrero de 2008, expediente No. 15944), consideró lo siguiente en torno a este punto:*

*"(. . .) en tanto se limita a señalar el ejercicio de una facultad oficiosa y el cumplimiento de una función, pero en sí misma no contiene una fundamentación o explicación fáctica y probatoria referida al asunto en concreto, indicativa de los motivos de la decisión plasmada en la parte resolutive. // (. . .) la motivación es una exigencia del acto administrativo (. . .) reclamable (. . .) de todos los actos y debe basarse en hechos ciertos y demostrados al momento de la emisión del acto, so pena de viciarlo de nulidad por ausencia de uno de sus elementos esenciales(...)"*

*En el presente caso, se observa que se omitió aducir argumentos que establezcan porqué la fecha a partir de la cual la norma produce sus efectos es el año 2010. Por ende, debe ser declarada nula la expresión, dado que la mera enumeración de las disposiciones que se aducen como fundamentos de derecho, no constituye en sí un argumento que justifique cómo la aplicación de esas normas a los hechos que se adujeron como fundamentos de hecho justifica la decisión de aplicar la norma desde ese momento específico".*

Conforme a lo señalado en precedencia, deben exponerse los motivos por los cuales fue negada la prestación deprecada.



#### **PETICIONES**

1. Solicito a ustedes, proceder a reponer la resolución 003766 del 11 de mayo de 2022 en el sentido de reconocer y pagar a la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, la sustitución de la pensión en un porcentaje del cincuenta (50%) por ciento, en proporción a los años de convivencia, con el señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.).

2. Reconocer y pagar el respectivo retroactivo correspondiente al porcentaje de las mesadas pensionales desde la fecha de la muerte del señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.), al pago de los reajustes; la indexación y los intereses moratorios.
3. En caso de no reponer la resolución recurrida, solicito se conceda el recurso de apelación para ante el superior.

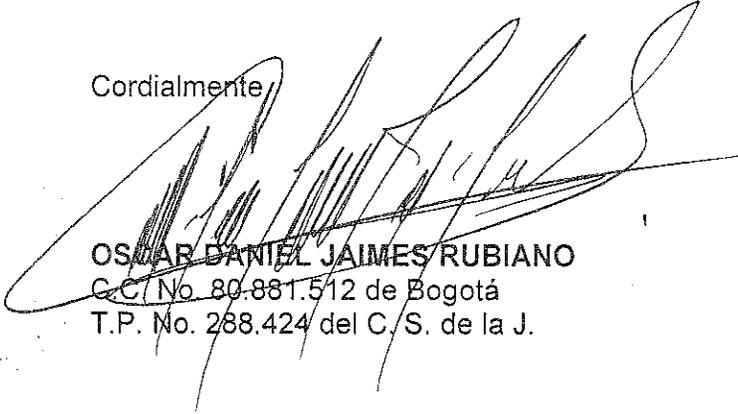
**ANEXOS:**

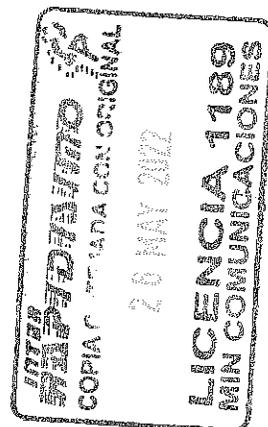
- Copia simple de Cedula de Ciudadanía del Causante en un (1) folio.
- Copia simple de Cedula de Ciudadanía de la Beneficiaria en un (1) folio.
- Poder para actuar en un (1) folio.
- Copia simple de la Cedula de Ciudadanía del Apoderado en un (1) folio.
- Copia simple de la Tarjeta profesional del apoderado en un (1) folio.

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito, recibe notificaciones en la Carrera 5 No. 16-14 Oficina 909 de la ciudad de Bogotá - móvil 301 568 5777, correo electrónico: [jaimesyrubianoabogados@gmail.com](mailto:jaimesyrubianoabogados@gmail.com).

Cordialmente

  
**OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO**  
C.C. No. 80-881.512 de Bogotá  
T.P. No. 288.424 del C. S. de la J.



www.interrapidissimo.com - P.K.'s servicios@documentos.interrapidissimo.com Casa Maniz bogota U.C. Carrera 30 # 7-45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 16 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455  
 648483-7238-4438-3746-3382633999 GLO-GLO-R-03 No.700076263390 2499/punto.2498



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 70007633000 hasta 70010000000, Licencia MINTIC 001057.  
**INTER RAPIDÍSIMO S.A.** No. 700076263390 Fecha y Hora de Admisión: 26/05/2022 11:24  
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES Tiempo estimado de entrega: 27/05/2022 18:00  
**NO VÁLIDO COMO FACTURA**

<b>DESTINO</b> Cod. postal:0		<b>ZONA URBANA</b>	
<b>BOGOTA\CUND\COL</b>		<b>DOCUMENTO</b> C84	<b>CARGA</b> X23
<b>DESTINATARIO</b> CC 10000000000000	<b>REMITENTE</b> CC 80881512		
<b>SECRETARIA DE EDC FONDO NAC DE PRESTACIONES</b>	<b>OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO</b>		
CL 72 # 10 - 03 LC 114	KR 5 # 16 - 14 OF.909		
3000000000	3015685777		
	<b>BOGOTA\CUND\COL</b>		
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700076263390			
<b>DESPACHOS:</b> Casilleros → BOG 300   Puertas → 20			
<b>DATOS DEL ENVÍO</b> Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: NOTIFICACIONES Vir Comercial: \$ 15.000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: RECURSO REPOCIS		<b>LIQUIDACIÓN</b> Valor Flete: \$ 12.200,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: Vir Imp, otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 12.500,00 Forma de pago: CONTADO	
<b>Observaciones:</b>		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar <b>\$ 0</b>	

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

www.interrapidissimo.com - P.K.'s servicios@documentos.interrapidissimo.com Casa Maniz bogota U.C. Carrera 30 # 7-45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 16 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455  
 648483-7238-4438-3746-3382633999 GLO-GLO-R-03 No.700076263390 2499/punto.2498



**PRUEBA DE ENTREGA**

**INTER RAPIDÍSIMO S.A.** No.700076263390 Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES  
 NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 26/05/2022 11:24  
 Tiempo estimado de entrega: 27/05/2022 18:00

<b>DESTINO</b> Cod. postal:0		<b>ZONA URBANA</b>	
<b>BOGOTA\CUND\COL</b>		<b>DOCUMENTO</b> C84	<b>CARGA</b> X23
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700076263390			
Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar <b>\$ 0</b>			
<b>Remite:</b> OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO CC 80881512 / Tel: 3015685777 BOGOTA\CUND\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. <input checked="" type="checkbox"/> FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener: RECURSO REPOCIS		Valor Flete: \$ 12.200,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vir Imp, otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO <b>Valor total: \$ 12.500,00</b>	
<b>PARA: SECRETARIA DE EDC FONDO NAC DE PRESTACIONES SOCIA</b> CL 72 # 10 - 03 LC 114			
3000000000/		CC 1000000000000000	
<b>RECIBIDO POR:</b> Nombre, cargo y foto, identificación		<b>GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:</b>	
X Firma y Sello de Recibido (Autoriza Tratamiento de datos)		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros	
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		<b>No. Gestión</b> Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
<b>No. Gestión</b> Fecha 2do Intento de Entrega:		DÍA MES AÑO HORA	
<b>Observaciones:</b>		<input checked="" type="checkbox"/> Mensajero:	

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE



**Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO**

Por la cual se resuelve recurso de reposición de la Resolución No. 003766 del 11 de mayo de 2022 con la cual se NIEGA la SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN del (la) docente TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D).

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En nombre y representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto 2831 de 2005 y el Decreto 1075 modificado por el Decreto 1272 de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 2021-PENS-024328 fue solicitada la SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN del (la) docente TEODULO ROJAS ROJAS quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía N° 19.051.068 de Bogotá D.C, por GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS identificado con CC No. 23.486.572 de Chiquinquirá, en calidad de COMPANERA PERMANENTE y la señora MARIA AMPARO GARZON DE ROJAS identificada con C.C No. 36.152.421 de Neiva en calidad de CÓNYUGE.

Que la Secretaría de Educación expidió la Resolución No 003766 del 11 de mayo de 2022 por la cual se NEGÓ la SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN del (la) docente TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), previa estudio de la prestación por parte de la FIDUPREVISORA S.A mediante hoja revisión 2143296.

#### Procedencia del Recurso de Reposición

Que verificados los requisitos de admisibilidad del recurso de reposición interpuesto al correo electrónico [notificacionesfonpremaq@cundinamarca.gov.co](mailto:notificacionesfonpremaq@cundinamarca.gov.co) de fecha 03 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se encuentra que el(la) señor(a) MARIA AMPARO GARZON DE ROJAS a través del apoderado judicial, presentó en término y con el lleno de los requisitos legales el Recurso de Reposición contra la Resolución No. 003766 del 11 de mayo de 2022.

#### Petición

*(...) PRIMERO: El día 27 de octubre de 2021, fallece el causante TEÓDULO ROJAS ROJAS Q.P.D., quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.051.068 expedida en Bogotá, el cual ostentaba como pensionado desde el año 2003, mediante Acto Administrativo Resolución 006818 fechada el día 24 de diciembre de 2003, derivada del ejercicio como docente del Fondo Nacional de prestaciones del Magisterio, afiliado a la extinta Cajanal; al momento de sus fallecimiento se encontraba viviendo bajo el mismo techo con su legítima esposa MARIA AMPARO GARZÓN DE ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.152.421 de Neiva, con sociedad conyugal vigente entre ellos y compartiendo los servicios médicos como beneficiaria.*

*SEGUNDO: El día 11 de noviembre del año 2021 la señora MARIA AMPARO GARZÓN DE ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.152.421 de Neiva, reúne la documentación y realiza la solicitud de la sustitución de la prestación económica denominada PENSION DE GRACIA, que recibía su difunto esposo, desde que cumplió el requisito de edad y servicio en su calidad de docente oficial.*



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1344

[CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Por la cual se resuelve recurso de reposición de la Resolución No. 003766 del 11 de mayo de 2022 con la cual se NIEGA la SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN del (la) docente TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D).

*TERCERO: Mediante Acto Administrativo de fecha 11 del mes de febrero de 2021, se niega la sustitución de la pensión a mi poderdante, con el argumento que hay otra persona con supuesto derecho, la docente GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, quien se hace parte como compañera del fallecido; según manifiesta cónyuge y poderdante, no es cierto que dicha peticionaria conviviera de forma continua con su difunto esposo y menos aún que sostuvieran una relación estable, ya que el causante por su condición de abogado tenía salidas ocasionales, hasta el punto de tener como se puede evidenciar en una visita a su domicilio, toda una serie de elementos personales que solo la propia familia conoce (...)*

- "(...) 1. Que se ordene a quien corresponda, el reconocimiento y pago de la sustitución pensional a favor de mi poderdante, a la mayor brevedad, debido a que ha transcurrido el término otorgado en la ley 700 de 2001, seis meses para el reconocimiento y pago de la pensión, como plazo máximo.*
- 2. Que, como consecuencia de lo anterior, se liquide y pague el retroactivo a que tiene derecho desde el momento del fallecimiento de su esposo y hasta que se haga efectivo el pago (...)"*

**Consideraciones de fondo**

El Decreto 2831 de 2005 emitido por el Ministerio de Educación, "por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones", dispone:

**"CAPITULO II. TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

**ARTÍCULO 3o. GESTIÓN A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN.**  
*De acuerdo con lo establecido en el artículo 3o de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces."*

Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

- 1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.*
- 2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.*
- 3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio*



Por la cual se resuelve recurso de reposición de la Resolución No. 003766 del 11 de mayo de 2022 con la cual se NIEGA la SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN del (la) docente TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D).

para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.

4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley. (Subrayado nuestro)
5. Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo..."

Que la FIDUPREVISORA S.A., encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según hoja de revisión N° 2138853 con fecha de estudio 2022/03/04 correspondiente estudio inicial del trámite y estado NEGADA señaló:

**(...) EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA EN LA RECLAMACIÓN DEL DERECHO A LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**SI LA CONTROVERSIA RADICA ENTRE CÓNYUGES Y COMPAÑERA (O) PERMANENTE, Y NO VERSA SOBRE LOS HIJOS, SE PROCEDERÁ RECONOCIÉNDOLE A ESTOS EL 50% DEL VALOR DE LA PENSIÓN, DIVIDIDO POR PARTES IGUALES ENTRE EL NÚMERO DE HIJOS COMPRENDIDOS. EL 50% RESTANTE, QUEDARÁ PENDIENTE DE PAGO, POR PARTE DEL OPERADOR, MIENTRAS LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE DEFINA A QUIÉN SE LE DEBE ASIGNAR Y EN QUÉ PROPORCIÓN, SEA CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE O AMBOS SI ES EL CASO, CONFORME AL GRADO DE CONVIVENCIA EJERCIDO CON EL CAUSANTE, SEGÚN LAS NORMAS LEGALES QUE LA REGULAN. SI NO EXISTIEREN HIJOS, EL TOTAL DE LA PENSIÓN QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA QUE LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE DIRIMA EL CONFLICTO (...)**

Que estudiado el expediente, junto con el recurso de reposición y una vez analizados los argumentos y los elementos de juicio expuestos, se establece que no es procedente reponer la Resolución No. 003766 del 11 de mayo de 2022.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 003766 del 11 de mayo de 2022, mediante la cual niega la



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1344

CundiGov CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Por la cual se resuelve recurso de reposición de la Resolución No. 003766 del 11 de mayo de 2022 con la cual se NIEGA la SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN del (la) docente TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D).

**SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN**, del (la) docente TEODULO ROJAS ROJAS quien se identificaba en vida con al cedula de ciudadanía N° 19.051.068 de Bogotá D.C, conforme con la parte motiva que antecede.

**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar todas y cada una de sus partes la Resolución No Resolución No. 003766 del 11 de mayo de 2022, mediante la cual se niega la SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN, de la docente TEODULO ROJAS ROJAS quien se identificaba en vida con al cedula de ciudadanía N° 19.051.068 de Bogotá D.C.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución NO procede ningún recurso.

**ARTICULO CUARTO:** La presente providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los **14 SEP 2022**

  
**LISBETH MARCELA SAENZ MUÑOZ**  
 Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Eliana Zapaquirá	Profesional Universitario	Proyectó	
Sandra Susana Garrote	Coordinadora Grupo Fonograma	Revisó	 <small>Sandra Susana Garrote Garrote</small>
Ricardo Osorio Ortiz	Subdirector de Nómina y Prestaciones	Revisó	
Cristina Miranda Escandón	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	 <small>Cristina Miranda Escandón</small>

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

(fiduprevisora) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:  
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 FORMATO DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y PENSIONES POST-MORTEM

Radicado No.  Fecha de Radicación **02/22/2021**  
 (Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

**Tipo de Pensión**

SUSTITUCIÓN PENSIONAL       JUBILACIÓN POST-MORTEM       POST-MORTEM 20 AÑOS       POST-MORTEM 18 AÑOS

**Datos de Educador Fallecido:**

1 Primer Apellido **ROJAS**      2 Segundo Apellido **ROJAS**  
 Primer Nombre **TRÓDULO**      Segundo Nombre **-**  
 2 Tipo de Documento  CE      Nombre Documento: **79051063**  
 3 Nombre del último establecimiento educativo donde laboró: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
 Ciudad o Municipio: **BOGOTÁ**      Departamento: **CUNDINAMARCA**  
 Nivel:  Preescolar     Primaria     Básica Secundaria     Directivo  
 4 Fecha de fallecimiento del educador: **27/02/2021**

**Tipo de Vinculación docente**

Nacional:     Nacionalizado:     Departamental:     Municipal:     Distrital:

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

5 Activo al Servicio Docente a la fecha de fallecimiento  SI     No  
~~no~~ no estaba activo al Servicio Docente colizó a otra entidad?  SI     No  
 Nombre de la Entidad a donde colizó: **SERVICIO MEDICO SERVISALUD**  
 6 Era pensionado por otra entidad  SI     No  
 Entidad que lo pensó: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**      Fecha en la que se pensó:

**Datos del solicitante**

1 Primer Apellido **QUEVEDAS**      Segundo Apellido **DEBARCO GSTEROS**  
 Primer Nombre **GLORIA**      Segundo Nombre **DEL CARMEN**  
 2 Tipo de Documento  CE      Número Documento: **23486572**  
 3 Dirección de Residencia: **CARRERA 402 N 1532 75 SUBA**  
 Ciudad o Municipio: **BOGOTÁ**      Departamento: **CUNDINAMARCA**  
 4 Correo Electrónico: **gloriadcc@gmqil.com**

SEÑOR BENEFICIARIO A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2011 y demás normas concordantes relacionados con el régimen (general) de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos.

*Gloria del Carmen Quevedas*  
 FIRMA DEL SOLICITANTE  
**23486572**

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No.  FECHA:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

**DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN, PENSIÓN Y PENSIÓN POST-MORTEM**

**SEÑOR SOLICITANTE**

Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.  
Los términos empezarán a correr una vez se aporte la documentación requerida.

Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legalizados en el mismo orden en que se están relacionando.  
Los documentos señalados con (\*) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.

DOCUMENTOS EXIGIDOS		JUBILACIÓN POST-MORTEM	POST-MORTEM 20 AÑOS	POST-MORTEM 18 AÑOS	SUSTITUCIÓN PENSIONAL	USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD
1	Formulario de Solicitud de prestación completamente diligenciado	✓	✓	✓	✓	
2	En caso de ser más de un beneficiario debe anexar Formulario Detalle de Beneficiarios debidamente diligenciado	✓	✓	✓	✓	
3	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente	✓	✓	✓	✓	
4	Original o Cópia autenticada legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1939 del Registro civil de defunción del educador			✓		
5	Original o Cópia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938. (Si el educador era soltero el certificado debe reflejar el nombre de los padres para demostrar parentesco)	✓	✓		✓	
6	Original o copia autenticada del Registro civil de defunción del educador	✓	✓	✓	✓	
7	Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial. (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud, debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administradas. Si ha laborado en otras entidades, anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores) Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del estatus certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión Post-Mortem el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: *Para Jubilación Post-Mortem y Post-Mortem 20 años el certificado de salarios debe ser del año de adquisición del status de pensionado, o de los últimos doce (12) meses de servicio en el evento de estar retirado del servicio docente. *Para Post-Mortem 18 años el certificado debe ser sobre el salario devengado por el docente a la fecha de fallecimiento).	✓	✓	✓		
8	Copia de la publicación de los edictos. (Uno (1) por 30 días publicado o (2) con intervalos de 15 días cada uno)	✓	✓	✓	✓	
9	Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio. (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a fecha de radicación de la solicitud)	✓	✓	✓	✓	
10	Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios	✓	✓	✓	✓	
11	Registro Civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	✓	✓	✓	✓	
12	Dos declaraciones extraídas de terceros en donde consta que el cónyuge sobreviviente, compañera o compañero permanente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento. (En caso de la compañera(o) permanente debe demostrar la convivencia permanente con el docente, dos años antes de su fallecimiento)	✓	✓	✓	✓	
13	Dos declaraciones extraídas de terceros en donde consta que el cónyuge sobreviviente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento.	✓	✓	✓	✓	
14	Certificado de escolaridad para hijos mayores de edad cada semestre o año y hasta los 25 años (Expedido por el establecimiento donde se cursan los estudios; el cual debe estar reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, el certificado debe indicar nombre de la carrera, pensum académico, jornada de estudio, intensidad horaria, semestre que cursa o año lectivo, debe ser educación formal y presencial)	✓	✓	✓	✓	
15	Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos. (Expedido por la entidad médico asistencial donde se encuentra afiliado el educador indicando la causa invalidante, el porcentaje de la pérdida de la capacidad y la fecha de la calificación de la invalidez, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación)	✓	✓	✓	✓	
16	Manifestación expresa dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos.	✓	✓	✓	✓	
17	Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos.	✓	✓	✓	✓	
18	Fallo o sentencia judicial que otorga curaduría o tutoría, si el beneficiario está a cargo de persona diferente a los padres.	✓	✓	✓	✓	
19	En caso de padres beneficiarios y/o hermanos inválidos se debe anexar el certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentran o no pensionados. (En caso de estar pensionado de anexar la copia de la resolución que le pensionó)	✓	✓	✓	✓	
20	Declaración juramentada ante notario de los beneficiarios sobre si devengan o no pensión	✓	✓	✓	✓	
21	Copia del comprobante de pago de última mesada pensional	✓	✓	✓	✓	
22	Solicitud mediante la cual se solicita el recurso y/o la revocatoria directa (Para los docentes que apliquen al recurso de reposición)	✓	✓	✓	✓	
23	Primera copia de la Sentencia - Fallo contencioso art. 115 del C.P.C. (Solo para prestaciones con Fallo contencioso)	✓	✓	✓	✓	
24	Certificado de constancia de fecha de Ejecutoria de la sentencia	✓	✓	✓	✓	
25	Si el educador fallecido devengaba pensión anexar copia de la resolución que lo pensionó.	✓	✓	✓	✓	
26	Acta de Posesión	✓	✓	✓	✓	
27	Resolución de Nombramiento	✓	✓	✓	✓	

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACION LABORAL POR CADA ENTIDAD DONDE INDIQUE TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

10587884



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC * * * * *							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ROJAS ROJAS TEODULO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 19051068 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día
2021	OCT	27
Presunción de muerte		72844271-8 * * * * *
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
* * * * *		Año
* * * * *		Mes
* * * * *		Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	Certificado Médico	CLAUDIA LORENA RAMIREZ RICO - FISCAL 326 SECCIONAL * * * * *
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CORREDOR RONDON JUNIOR EDUARDO * * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1015465175 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

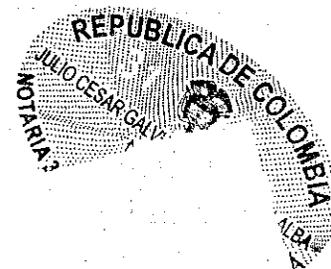
Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día	JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ - VILLALBA	
2021	NOV	02		

ESPACIO PARA NOTAS	
OTRO: AJ - OF. 03050 FISCAL 326 SECCIONAL ; 02/11/2021	

OFICINA NACIONAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Cadenza S.A.





NOTARÍA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)  
BOGOTÁ D.C.  
10 NOV 2021  
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE



*[Handwritten signature]*

# NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ACTA No. 1884

DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO  
ANTE LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRÉS  
DE BOGOTA D.C.,

## COMPARECIO

**YESID CAMILO BALLESTEROS CUEVAS**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.070.327.693 expedida en EL COLEGIO manifiesto que bajo la gravedad del juramento declaro:

Me llamo como quedó dicho, soy mayor de edad, de estado civil **SOLTERO** de profesión u ocupación **ASESOR COMERCIAL**, domiciliado en **BOGOTÁ**, en la **CARRERA 102 No. 153 – 27 TORR 6 APTO 501, BARRIO: SUBA, TEL 3006660650**, soy hábil para declarar.

## HECHOS A DECLARAR

- Que en forma libre y espontánea y de acuerdo a la verdad rindo la presente declaración juramentada. Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad al Código Penal. Que estas declaraciones versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón a que me constan personalmente.
- Declaro que conocí de trato, vista, comunicación y convivencia desde hace **MAS DE NUEVE (9) AÑOS**, al señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No **19.051.068** expedida en **BOGOTÁ**.
- Declaró que se y me consta **QUE CONVIVIERON BAJO EL ESTADO CIVIL UNION LIBRE**, con la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **23.486.572** expedida en **CHIQUINQUIRA**, iniciando su convivencia **EL DIA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012**, compartiendo el mismo techo, lecho y mesa de forma permanente, continua e ininterrumpida, **HASTA LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No **19.051.068** expedida en **BOGOTÁ**, quien falleció **EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**.
- Manifiesto que la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, dependía económicamente de él, pues el señor **TEODULO ROJAS ROJAS**

(Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No 19.051.068 expedida en **BOGOTÁ** era quien pagaba arriendos, servicios, alimentación, vestuario, etc.

- Manifiesto que se y me consta que fruto de **SU** unión **NO TUVIERON HIJOS**.
- Manifiesto que el señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No 19.051.068 expedida en **BOGOTÁ**, **NO TUVO HIJOS** adoptivos, extramatrimoniales, reconocidos, sin por reconocer.
- Manifiesto que desconozco de la existencia de más personas con mayor o igual derecho a reclamar más que su compañera permanente la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **23.486.572** expedida en **CHIKINQUIRA**.

EL DECLARANTE

*Camilo Cuevas*

**YESID CAMILO BALLESTEROS CUEVAS**

C.C. No. 1070327693

Declaración rendida en Bogotá D.C., por petición del Interesado a los (01) días del mes de **DICIEMBRE** de dos mil Veintiuno (2021), de conformidad con los Decretos 1557 y 2282 de 1989 con destino **FIDUPREVISORA** para que surta los efectos legales.-----



*Esther Bonivento Johnson*

**ESTHER BONIVENTO JOHNSON**  
**NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C.**

**IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, DESPUÉS DE LA FIRMA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS**

**DERECHOS NOTARIALES: (\$13.800 + IVA \$2.622)**  
**TOTAL A PAGAR: \$ 16.422)**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-  
CÓDIGO 11001007  
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES  
DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 4709

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, lunes, 29 de noviembre de 2021, ante el Doctor **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**, NOTARIA SEPTIMA (7ª) de este círculo, comparece: **EDILSO PADILLA ALARCON** identificado con cedula de ciudadanía No. 7319318 de CHIQUINQUIRA, de estado civil: Union libre profesión u ocupación: Empleado con domicilio en Bogotá D.C, en la direccion: Cll 77 #62-43 Barrio: San Fernando Cel: 3015981357, quien comparece con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989, Previa la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

**PRIMERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

**SEGUNDO:** Declaro que conocí de vista trato y comunicación desde hace mas de 9 años al Señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N° 19.051.068 de Bogotá D.C quien falleció el 27 de OCTUBRE de 2021, y conozco de vista, trato y comunicación a la Señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 23.486.572 de CHIQUINQUIRA, Manifiesto que se y me consta que convivían en union marital de hecho desde hace mas de 9 años, compartiendo un mismo techo, lecho y mesa de manera permanente ininterrumpida hasta la fecha de su fallecimiento, y de su union no procrearon hijos, Así mismo declaro que el causante en el momento de su fallecimiento no hacía vida marital con otra persona, manifiesto que desconozco que el causante tuviera hijos por fuera de su union, no tenía hijos reconocidos, ni hijos adoptivos, ni tiene hijos pendientes por reconocer y no conocemos que existan más personas con igual o mayor derecho para reclamar cualquier derecho, que el que le asiste al Señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** en calidad de compañera permanente del causante.

**TERCERO:** Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto, lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO. El Notario ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN Y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL (LA) DECLARANTE.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

El suscrito Notario Encargado deja constancia que la presente declaración se hace de conformidad con lo manifestado por el (la) declarante.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-  
CÓDIGO 11001007  
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES  
DECRETO 1557 DE 1.989

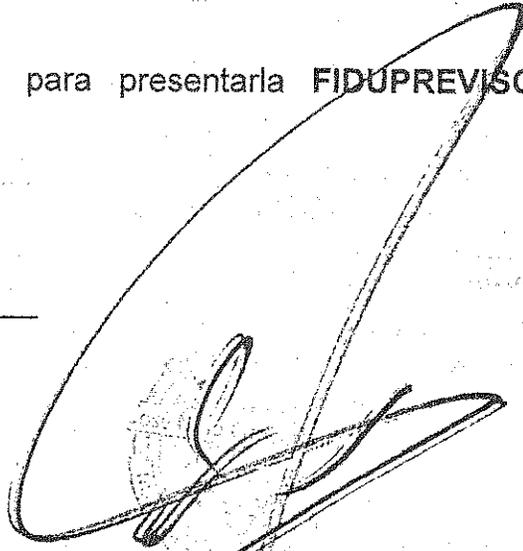
Esta declaración se rinde para presentarla **FIDUPREVISORA** para los fines legales pertinentes.

EL DECLARANTE:



C.C. 4319318

120 NOV 2021



Resolución 536 de fecha 22 de ENERO de 2.021

Derechos Notariales:  
Cobrados \$ 13.800.00  
IVA 19%: \$ 2.622.00  
Sistema Biométrico: \$ 3.300  
IVA 19%: \$ 627  
Total: \$20.349

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

YCL

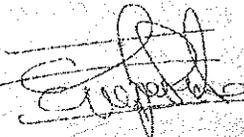


**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO**



7291535

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: EDILSO PADILLA ALARCON, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUJP 7319318.



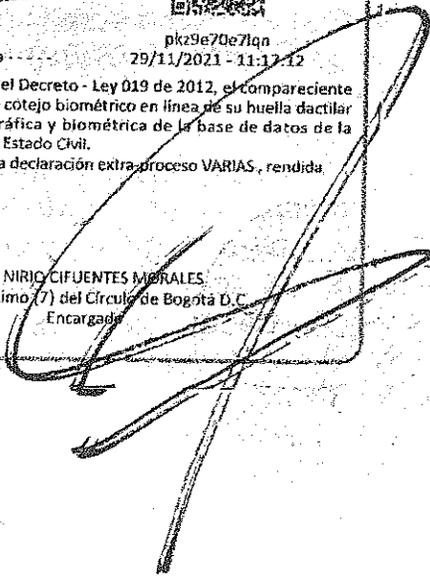
pkz9e70e7lqn  
29/11/2021 - 11:12:12

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso VARIAS, rendida por el compareciente.



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES  
Notario Séptimo (7) del Círculo de Bogotá D.C.  
Encargado



# NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ACTA No. 1883

DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO  
ANTE LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRÉS  
DE BOGOTA D.C.

## COMPARECIO

**GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **23.486.572** expedida en **CHIQUINQUIRA** y manifestó que bajo la gravedad del juramento declara:

Me llamo como quedó dicho, soy mayor de edad, de estado civil **SOLTERA**, profesión u ocupación **HOGAR**, domiciliado (a) en **BOGOTÁ**, en la **CARRERA 102 No. 153 – 27 TORR 6 APTO 501, BARRIO: SUBA, TEL 3188954345** soy hábil para declarar.

## HECHOS A DECLARAR

- Que en forma libre y espontánea y de acuerdo a la verdad rendimos la presente declaración juramentada. Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad al Código Penal. Que esta declaración versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.
- Manifiesto que conviví bajo el estado civil de **UNION LIBRE** durante **MAS DE NUEVE (9) AÑOS** con el señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No **19.051.068** expedida en **BOGOTÁ**.
- Declaró que nuestra convivencia inicio **EL DIA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012**, compartiendo el mismo techo, lecho y mesa de forma permanente, continua e ininterrumpida, **HASTA EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, FECHA DEL FALLECIMIENTO DE MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No **19.051.068** expedida en **BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE DEFUNCION No. 10587884**.
- Manifiesto que fruto de nuestra unión **NO TUVIMOS HIJOS**.
- **MANIFIESTO TAMBIEN QUE MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No **19.051.068** expedida en **BOGOTÁ, NO TUVO MAS HIJOS APARTE, NI ADOPTIVOS, NI EXTRAMATRIMONIALES, NI RECONOCIDOS NI POR RECONOCER**.
- Declaro que no hay nadie con mayor o igual derecho a reclamar más, ni tampoco más herederos ni beneficiarios más que **YO SU COMPAÑERA PERMANENTE GLORIA**

**DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **23.486.572** expedida en **CHIQUEQUIRA**.

- Manifiesto que YO **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, dependía económicamente de él, era quien pagaba arriendos, servicios, alimentación, vestuario, etc.
- Declaro que esta declaración la rindo con el fin aportarla como prueba de **NUESTRA** convivencia ante las entidades que corresponda.

EL DECLARANTE

*Gloria del Carmen Cuevas B.*

**GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**

**C.C. 23486572**

Declaración rendida en Bogotá D.C., por petición del Interesado a los (01) días del mes de **DICIEMBRE** de dos mil Veintiuno (2021), de conformidad con los Decretos 1557 y 2282 de 1989 con destino **FIDUPREVISORA** para que surta los efectos legales.-----



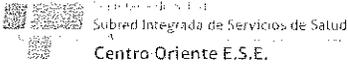
*Esther Bonivento Johnson 10/1-*

**ESTHER BONIVENTO JOHNSON**  
**NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C.**

**IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, DESPUÉS DE LA FIRMA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS**

**DERECHOS NOTARIALES: (\$13.800 + IVA \$2.622)**  
**TOTAL A PAGAR: \$ 16.422)**

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**



**ATENCION DE URGENCIAS**

**N° INGRESO:** 12750662 **FECHA DE INGRESO:** 27/10/2021 11:21:41 a. m.  
**FECHA DE INICIO:** 27/10/2021 11:49:07 a. m. **FECHA FINALIZACION:** 27/10/2021 12:25:16 p. m. **N° FOLIO:** 1

**DATOS DEL PACIENTE**

**N° Historia Clínica:** 19051068 **Tipo De Documento:** Cédula\_Ciudadanía  
**Nombre Paciente:** TEUDOLO ROJAS ROJAS **Identificación:** 19051068 **Sexo:** Masculino  
**Fecha Nacimiento:** 07/octubre/1947 **Edad Actual:** 74 Años \ 4 Meses \ 4 Días **Estado Civil:** Soltero  
**Dirección:** TRAIIDO POR LA PONAL **Teléfono:** 0  
**Procedencia:** BOGOTA **Ocupación:** PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION  
**Entidad:** FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD **Régimen:** Regimen\_Simplificado  
**Plan Beneficios:** FFD VINCULADOS **Nivel - Estrato:** SISBEN NIVEL 3  
**Acompañante:** 0 0 **Barrio:** SAN CRISTOBAL

**DATOS DE LA ADMISIÓN:**

**Finalidad Consulta:** No\_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad\_General  
**Responsable:** 0 0 **Teléfono Responsable:** 3188954345  
**Dirección Responsable:** 0 **Responsable:** Gloria del Carmen Cuevas (Esposa)  
**Centro de Atención:** 1SC - HOSPITAL SANTA CLARA **Area de Servicio:** 1SCU02 - SANTA CLARA URGENCIAS OBSERVACION ADULTOS  
**Triage:** 1006697 **Fecha Triage:** 27/10/2021 11:16:11 a. m. **1 - TRIAGE I ATENCIÓN INMEDIATA**

**9.PROFESIONAL**

**Etnia:** 6.NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Discapacidad:**

**Religión:** 12.SIN DATO

**MOTIVO DE CONSULTA**

**HORA DE ATENCION:** 11+06 **Motivo de consulta:** "Estaba firmando unos papeles y se desvaneció y se pegó en la cabeza"

**5. URMEDAD ACTUAL**

Paciente de 74 años, con antecedente de DM insulinorequiriente y obesidad mórbida, ingresa traído por PONAL y en compañía de su pareja sentimental Gloria del Carmen Cuevas, identificada con C.C 23.486.572, telf: 3188954345.- calidad de la información regular, quien refiere que hacia las 10+35 el paciente se encontraba en compañía de ella realizando unas diligencias personales y firmando una documentación para presentar una denuncia, y de manera súbita presenta pérdida del tono postural con posterior caída desde su propia altura con trauma en región parieto-occipital izquierda con sangrado local, sin recuperación del estado de consciencia o respuesta a ningún estímulo por lo que trasladan a este servicio en colaboración de la Policía. La familiar del paciente refiere que previo a este evento el paciente refería que el paciente había referido disnea de pequeños esfuerzos, ortopnea, disnea paroxística nocturna y edema de miembros inferiores, de larga data pero tiempo no determinado, no dolor torácico, no palpitaciones, no sintomatología respiratoria, no síntomas gastrointestinales o urinarios, por lo que había consultado previamente a su IPS (Servisalud), quien le indicó continuar manejo farmacológico ambulatorio.

SE SOLICITA PRUEBA DE EMBARAZO REPRODUCITIVA CONSULTA POR DOLOR ABDOMINAL O CREER ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO. SE DEBE ORDENAR PRUEBA PARA MUEJER EN EDAD REPRODUCTIVA: SI RECUERDA FECHA DE FUM: FUM: FORMULA OBSTETRICA  
 CREER ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO: SE SOLICITA INTERCONSULTA GINECO  
 SE SOLICITA PRUEBA DE EMBARAZO: ACTUALMENTE USA UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO: CUAL:  
 ¿DESEA EMBARAZO? DESCARTAR EL EMBARAZO SIN IMPORTAR EL MOTIVO DE LA CONSULTA

Por favor solicitar exámenes preconcepcionales, que aparecen en las plantillas de solicitud de exámenes(PRECONCEPCIONAL)

**FORMATO CONCILIACIÓN DE MEDICAMENTOS**

**Mejor Historia de Medicación Posible (MHMP)**

MEDICAMENTO (DCI)	CONCENTRACIÓN	DOSIS	FRECUENCIA	VÍA

**Prescripción Admisión**

CODIGO	MEDICAMENTO (DCI)	CONCENTRACIÓN	DOSIS	FRECUENCIA	VÍA

**DISCREPANCIA**

MEDICAMENTO (DCI)	DOSIS	FRECUENCIA	VIA DE ADMINISTRACION	INICIO	RETIRO	JUSTIFICACION

¿tiene acceso a la fórmula medica del paciente?

¿Consume suplementos dietarios? En caso de que la respuesta sea si relacionelos a continuación

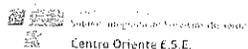
OBSERVACION

¿Consume homeopáticos y/o fitoterapéuticos? En caso de que la respuesta sea si relacionelos a continuación

OBSERVACION

**ANTECEDENTES**

**TIPO** **FECHA** **DETALLE**



**ATENCIÓN DE URGENCIAS**

FECHA DE FOLIO: 27/10/2021 12:25:16 p. m.

N° FOLIO: 1

Nombre Paciente: TEUDOLO ROJAS ROJAS

Identificación: 19051068

Sexo: Masculino

Alérgicos	27/10/2021	No refiere
Quirúrgicos	27/10/2021	No refiere
Médicos	27/10/2021	DM IR, Obesidad mórbida
Inmunológicos	27/10/2021	Esquema completo de vacunación para COVID-19 (Pfizer) - No infección previa por COVID-19
Familiares	27/10/2021	DM (Hermano)
Farmacológicos	27/10/2021	No recuerda formulación
Tóxicos	27/10/2021	Ninguno Ex tabaquismo cesante hace 10 años - 4 cigarrillos/día, niega exposición a humo de leña, consumo ocasional de licor

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

Pérdida del tono postural TCEDeterior de clase funcional, ortopnea, disnea paroxística nocturna

Menarquia ,00 Años Ciclos FUR

<b>EXÁMEN FÍSICO</b>		<b>PACIENTE SIN SIGNOS VITALES</b>		<b>SI</b>	<b>PACIENTE FALLECIDO</b>	
TEMP ,00	FR	FC	TA	/	TAM ,00	EVA /10 GLASGOW /15
PESO ,00	TALLA ,00	IMC ,00	SAT.O2		FIO2	CONDICIONES

**OBSERVACIONES**

Ingres paciente en vehiculo de la policia nacional

**SISTEMA**

- Cabeza:** Normocefalo, fascias plétóricas, mucosas secas, pupilas midriaticas de 5mm areactivas, reflejo fotomotor - consensual - oculocefalgiro ausente, no estigmas de trauma en cavidad oral, no estigmas de trauma facial. Se evidencia a nivel parieto-occipital izquierdo presenta herida de aproximadamente 1 cm, lineal, con sangrado escaso, con hematoma subgaleal adyacente, sin palpase deformidad osea.
- Cuello:** Móvil, no se palpan masas o adenopatias
- Torax:** Simétrico, ruidos cardiacos ausentes, sin evidencia de esfuerzo respiratorio. No se evidencian estigmas de trauma en pared anter posterior del tórax
- Abdomen:** Distendido, abundante panículo adiposo, no se palpan masas o visceromegalias, no se evidencian estigmas de trauma en pared abdominal.
- Genitourinario:** Genitales masculinos normoconfigurados
- Osteoarticular:** Simétricas, edema de miembros inferiores grado I, frialdad distal, motting generalizado
- Neurológico:** Glasgow 3/15, no interacción alguna con el medio, reflejos de tallo ausentes
- Piel y Faneras:**

**ANALISIS**

Paciente de 74 años, con antecedente de DM insulinorequiriente y obesidad mórbida, ingresa traído por PONAL y en compañía de su pareja sentimental Gloria del Carmen Cuevas, identificada con C.C 23.486.572, telf: 3188954345, calidad de la información regular, quien refiere que hacia las 10+35 el paciente se encontraba en compañía de ella realizando unas diligencias personales y firmando una documentación para presentar una denuncia, y de manera súbita presenta pérdida del tono postural con posterior caída desde su propia altura con trauma en región parieto-occipital izquierda con sangrado local, sin recuperación del estado de consciencia o respuesta a ningún estímulo por lo que trasladan a este servicio en colaboración de la Policía. La familiar del paciente refiere que previo a este evento el paciente refería que el paciente había referido disnea de pequeños esfuerzos, ortopnea, disnea paroxística nocturna y edema de miembros inferiores, de larga data pero tiempo no determinado, no dolor torácico, no palpitaciones, no sintomatología respiratoria, no síntomas gastrointestinales o urinarios, por lo que había consultado previamente a su IPS (Servisalud), quien le indicó continuar manejo farmacológico ambulatorio. Ingres paciente al servicio de urgencias a las 11+06 sin signos vitales, por lo que se traslada de inmediato al paciente a la unidad de reanimación, evidenciando paciente con cianosis generalizada y frialdad, con pulsos centrales y distales ausentes, fascias plétóricas, pupilas midriaticas no reactivas, ausencia de signos de tallo, se toma EKG con asistolia, dado todo lo anterior, se declara hora de defunción 11+10 a.m. Dado contexto el cual fallece el paciente con trauma craneoencefálico, se considera en el momento no es posible certificar la causa de muerte, por lo que se solicita necropsia médico-legal. Se explica a familiares del paciente conductas a seguir, se resuelven dudas, refieren entender y aceptar.

**TIPO DE DIETA**

**PLAN DE MANEJO**

Necropsia médico legal

REQUIERE AISLAMIENTO NO TIPO DE AISLAMIENTO

**ESCALAS DE RIESGO INDIVIDUAL**

<b>ESCALA INDICE DE CHOQUE</b>			
Frecuencia Cardiaca:	0	Tensión Arterial Sistolica	0
		Indice de Choque	0
		Interpretación	
<b>ESCALA DE COVID</b>			
Indice ROX	A las	Horas interpretación	
Call Escore	Interpretación	Riesgo	
<b>ESCALA DE ALVARADO</b>			
N/A	Interpretación	Probabilidad de Apendicitis Aguda	

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

**NOTA DE TURNO**

Centro Oriente E.S.E.

Nº INGRESO: 12750662

FECHA DE INGRESO: 27/10/2021 11:21:41 a. m.

FECHA DE INICIO: 27/10/2021 6:06:03 p. m.

FECHA FINALIZACION: 27/10/2021 6:11:32 p. m.

Nº FOLIO: 3

**DATOS DEL PACIENTE:**

Nº HISTORIA CLINICA: 19051068

IDENTIFICACION: 19051068

EDAD: 74 Años : 4 Meses : 4 Dias

NOMBRE PACIENTE: TEUDOLO ROJAS ROJAS

FECHA DE NACIMIENTO: 7/10/1947 12:00:00 a. m.

SEXO: Masculino

ESTADO CIVIL: Soltero

NIVEL / ESTRATO: SISBEN NIVEL 3

ENTIDAD: 15000

TIPO DE REGIMEN: Vinculado

DIRECCION: TRAIDO POR LA PONAL

TELEFONO: 0

PROCEDENCIA: BOGOTA

**DATOS DE LA ADMISIÓN:**

FINALIDAD CONSULTA: No\_Aplica

CAUSA EXTERNA: Enfermedad\_General

RESPONSABLE: 0 0

DIRECCION RESPONSABLE: 0

TELEFONO RESPONSABLE: 0

**LABORATORIOS**

Resultado	Fecha	Observación
-----------	-------	-------------

Hepatitis B

Sífilis

Vih

**DIAGNOSTICOS**

CIE10	DESCRIPCION
-------	-------------

S099	S099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
------	--

**NOTA DE TURNO**

SE REALIZA COMUNICACION CON EL FAMILIAR DEL PACIENTE SEÑORA MARIA DEL CARMEN QUIEN MANIFIESTA QUE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA CEDULA No. 19051068 ES DEL 28 DE AGOSTO DE 1969.

**DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTOS**

PACIENTE FALLECIDO



Profesional:AMINA LUCIA NEGRETTE RUIZ

Registro Medico: 25871113

Especialidad:TRABAJO SOCIAL

NOTA ACLARATORIA

Subred Integrada de Servicios de Salud  
Centro Oriente E.S.E.

N° INGRESO: 12750662

FECHA DE INGRESO:

27/10/2021 11:21:41 a. m.

FECHA DE FOLIO:

27/10/2021 12:51:32 p. m. N° FOLIO: 2

DATOS DEL PACIENTE:

N° HISTORIA CLINICA: 19051068

IDENTIFICACION: 19051068

EDAD: 74 Años 14 Meses 14 Días

NOMBRE PACIENTE: TEUDOLO ROJAS ROJAS

FECHA DE NACIMIENTO: 7/10/1947 12:00:00 a. m.

SEXO: Masculino

ESTADO CIVIL: Soltero

NIVEL / ESTRATO: SISBEN NIVEL 3

ENTIDAD: FACTURACION TRIAGE Y POP

TIPO DE REGIMEN: Vinculado

DIRECCION: TRAIDO POR LA PONAL

TELEFONO: 0 PROCEDENCIA: BOGOTA

DATOS DE LA ADMISIÓN:

FINALIDAD CONSULTA: No\_Aplica

CAUSA EXTERNA: Enfermedad\_General

RESPONSABLE: 0 0

DIRECCION RESPONSABLE: 0

TELEFONO RESPONSABLE: 0

AREA DE SERVICIO:

CENTRO ATENCIÓN:

FECHA HC: 27/10/2021  
12:50:12 p. m.

NOTA ACLARATORIA: se abre folio para solicitar necropsia

EXAMENES SOLICITADOS

Nombre	Cantidad	Observacion
AUTOPSIA [NECROPSIA] COMPLETA - PAQUETE	1	NECROPSIA MEDICO LEGAL

INDICACIONES MEDICAS

Tipo Indicación: Morgue

Detalle Indicación:

Dieta:

Recomendaciones:

Actividad Física:

Pedir Cita: Días Cita con:

Sitio:

DIAGNOSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal	Dx Ingreso	Dx Egres
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO	Presuntivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
I469	PARO CARDIACO, NO ESPECIFICADO	Presuntivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

L Pabón S.

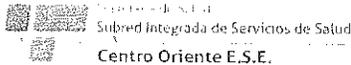
Nombre Medico: PABON SANCHEZ LUIS CARLOS

Registro profesional: 88273511

Especialidad: MEDICINA ESPECIALIZADA DE URGENCIAS

Nombre reporte: HCRPHistoBase

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**



**ATENCION DE URGENCIAS**

Centro Oriente E.S.E.

N° INGRESO: 12750662

FECHA DE INGRESO: 27/10/2021 11:21:41 a. m.

FECHA DE INICIO: 27/10/2021 11:49:07 a. m.

FECHA FINALIZACION: 27/10/2021 12:25:16 p. m.

N° FOLIO: 1

**DATOS DEL PACIENTE**

N° Historia Clínica: 19051088  
 Nombre Paciente: TEUDOLO ROJAS ROJAS  
 Fecha Nacimiento: 07/octubre/1947 Edad Actual: 74 Años \ 4 Meses \ 4 Días  
 Dirección: TRAIIDO POR LA PONAL  
 Procedencia: BOGOTA  
 Entidad: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD  
 Plan Beneficios: FFD VINCULADOS  
 Acompañante 0 0

Tipo De Documento: Cédula\_Ciudadanía  
 Identificación: 19051088 Sexo: Masculino  
 Estado Civil: Soltero  
 Teléfono: 0  
 Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION  
 Régimen: Regimen\_Simplificado  
 Nivel - Estrato: SISBEN NIVEL 3  
 Barrio: SAN CRISTOBAL

**DATOS DE LA ADMISIÓN:**

Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General  
 Responsable: 0 0 Telefono Responsable: 3188954345  
 Direccion Responsable: 0 Responsable: Gloria del Carmen Cuevas (Esposa)  
 Centro de Atención: 1SC - HOSPITAL SANTA CLARA Area de Servicio: 1SCU02 - SANTA CLARA URGENCIAS OBSERVACION ADULTOS  
 Triage: 1006697 Fecha Triage: 27/10/2021 11:16:11 a. m. 1 - TRIAGE I ATENCIÓN INMEDIATA

**9 PROFESIONAL**

Etnia: 6.NINGUNO DE LOS ANTERIORES

Discapacidad:

Religión: 12.SIN DATO

**MOTIVO DE CONSULTA**

HORA DE ATENCION: 11+06 Motivo de consulta: "Estaba firmando unos papeles y se desvaneció y se pegó en la cabeza"

**ENFERMEDAD ACTUAL**

Paciente de 74 años, con antecedente de DM insulinoquiriente y obesidad mórbida, ingresa traído por PONAL y en compañía de su pareja sentimental Gloria del Carmen Cuevas, identificada con C.C 23.486.572, telf: 3188954345, calidad de la información regular, quien refiere que hacia las 10+35 el paciente se encontraba en compañía de ella realizando unas diligencias personales y firmando una documentación para presentar una denuncia, y de manera súbita presenta pérdida del tono postural con posterior caída desde su propia altura con trauma en región parieto-occipital izquierda con sangrado local, sin recuperación del estado de consciencia o respuesta a ningún estímulo por lo que trasladan a este servicio en colaboración de la Policía. La familiar del paciente refiere que previo a este evento el paciente refería que el paciente había referido disnea de pequeños esfuerzos, ortopnea, disnea paroxística nocturna y edema de miembros inferiores, de larga data pero tiempo no determinado, no dolor torácico, no palpitaciones, no sintomatología respiratoria, no síntomas gastrointestinales o urinarios, por lo que había consultado previamente a su IPS (Servisalud), quien le indicó continuar manejo farmacológico ambulatorio.

SE LA MUJER EN EDAD REPRODUCTIVA CONSENTA POR DOLOR ABDOMINAL O CREE ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO. SE DEBE ORDENAR PRUEBA RÁPIDA DE EMBARAZO.  
 MUJER EN EDAD REPRODUCTIVA: SI RECUERDA FECHA DE FUM: FUM: FORMULA OBSTETRICA  
 CREE ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO. SE SOLICITA INTERCONSULTA GINECO  
 SE SOLICITA PRUEBA DE EMBARAZO: ACTUALMENTE USA UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO: CUAL:  
 ¿DESEA EMBARAZO? DESCARTAR EL EMBARAZO SIN IMPORTAR EL MOTIVO DE LA CONSULTA   
 Por favor solicitar exámenes preconceptionales, que aparecen en las plantillas de solicitud de exámenes(PRECONCEPCIONAL)

**FORMATO CONCILIACIÓN DE MEDICAMENTOS**

**Mejor Historia de Medicación Posible (MHMP)**

MEDICAMENTO (DCI)	CONCENTRACIÓN	DOSIS	FRECUENCIA	VÍA

**Prescripción Admisión**

CODIGO	MEDICAMENTO (DCI)	CONCENTRACIÓN	DOSIS	FRECUENCIA	VÍA

**DISCREPANCIA**

MEDICAMENTO (DCI)	DOSIS	FRECUENCIA	VIA DE ADMINISTRACION	INICIO	RETIRO	JUSTIFICACION

¿tiene acceso a la formula medica del paciente?

¿Consumo suplementos dietarios? En caso de que la respuesta sea si relacionelos a continuación

OBSERVACION

¿Consumo homeopáticos y/o fitoterapéuticos? En caso de que la respuesta sea si relacionelos a continuación

OBSERVACION

**ANTECEDENTES**

TIPO FECHA DETALLE

Alérgicos	27/10/2021	No refiere
Quirúrgicos	27/10/2021	No refiere
Médicos	27/10/2021	DM IR, Obesidad mórbida
Inmunológicos	27/10/2021	Esquema completo de vacunación para COVID-19 (Pfizer) - No infección previa por COVID-19
Familiares	27/10/2021	DM (Hermano)
Farmacológicos	27/10/2021	No recuerda formulación
Tóxicos	27/10/2021	Ninguno
		Ex tabaquismo cesante hace 10 años - 4 cigarrillos/día, niega exposición a humo de leña, consumo ocasional de licor

REVISIÓN POR SISTEMAS

Pérdida del tono postural TCEDeterior de clase funcional, ortopnea, disnea paroxística nocturna

Menarquia ,00 Años Ciclos FUR

EXÁMEN FÍSICO	PACIENTE SIN SIGNOS VITALES				SI	PACIENTE FALLECIDO			
TEMP ,00	FR	FC	TA	/	TAM ,00	EVA	/10	GLASGOW	/15
PESO ,00	TALLA ,00	IMC ,00	SAT.O2		FIO2	CONDICIONES			

OBSERVACIONES

Ingres paciente en vehiculo de la policia nacional

SISTEMA

- Cabeza:** Normocefalo, fascies pletóricas, mucosas secas, pupilas midriaticas de 5mm areactivas, reflejo fotomotor - consensual - oculocefalgiro ausente, no estigmas de trauma en cavidad oral, no estigmas de trauma facial. Se evidencia a nivel parieto-occipital izquierdo presenta herida de aproximadamente 1 cm, lineal, con sangrado escaso, con hematoma subgaleal adyacente, sin palpase deformidad osea.
- Cuello:** Móvil, no se palpan masas o adenopatias
- Torax:** Simétrico, ruidos cardíacos ausentes, sin evidencia de esfuerzo respiratorio. No se evidencian estigmas de trauma en pared ante posterior del tórax
- Abdomen:** Distendido, abundante panículo adiposo, no se palpan masas o visceromegalias, no se evidencian estigmas de trauma en pared abdominal.
- Genitourinario:** Genitales masculinos normoconfigurados
- Osteoarticular:** Simétricas, edema de miembros inferiores grado I, frialdad distal, motting generalizado
- Neurológico:** Glasgow 3/15, no interacción alguna con el medio, reflejos de tallo ausentes
- Piel y Faneras:**

ANALISIS

Paciente de 74 años, con antecedente de DM insulinoquiriente y obesidad mórbida, ingresa traído por PONAL y en compañía de su pareja sentimental Gloria del Carmen Cuevas, identificada con C.C 23.486.572, telf: 3188954345, calidad de la información regular, quien refiere que hacia las 10+35 el paciente se encontraba en compañía de ella realizando unas diligencias personales y firmando una documentación para presentar una denuncia, y de manera súbita presenta pérdida del tono postural con posterior caída desde su propia altura con trauma en región parieto-occipital izquierda con sangrado local, sin recuperación del estado de consciencia o respuesta a ningún estímulo por lo que trasladan a este servicio en colaboración de la Policía. La familiar del paciente refiere que previo a este evento el paciente refería que el paciente había referido disnea de pequeños esfuerzos, ortopnea, disnea paroxística nocturna y edema de miembros inferiores, de larga data pero tiempo no determinado, no dolor torácico, no palpitations, no sintomatología respiratoria, no síntomas gastrointestinales o urinarios, por lo que había consultado previamente a su IPS (Servisalud), quien le indicó continuar manejo farmacológico ambulatorio. Ingres paciente al servicio de urgencias a las 11+06 sin signos vitales, por lo que se traslada de inmediato al paciente a la unidad de reanimación, evidenciando paciente con cianosis generalizada y frialdad, con pulsos centrales y distales ausentes, fascies pletóricas, pupilas midriaticas no reactivas, ausencia de signos de tallo, se toma EKG con asistolia, dado todo lo anterior, se declara hora de defunción 11+10 a.m. Dado contexto el cual fallece el paciente con trauma craneoencefálico, se considera en el momento no es posible certificar la causa de muerte, por lo que se solicita necropsia médico-legal. Se explica a familiares del paciente conductas a seguir, se resuelven dudas, refieren entender y aceptar.

TIPO DE DIETA

PLAN DE MANEJO

Necropsia médico legal

REQUIERE AISLAMIENTO NO TIPO DE AISLAMIENTO

ESCALAS DE RIESGO INDIVIDUAL

<b>ESCALA INDICE DE CHOQUE</b>			
Frecuencia Cardíaca:	0	Tensión Arterial Sistolica	0
		Indice de Choque	0
		Interpretación	
<b>ESCALA DE COVID</b>			
Indice ROX	A las	Horas interpretación	
Call Escore	Interpretación	Riesgo	
<b>ESCALA DE ALVARADO</b>			
N/A	Interpretación	Probabilidad de Apendicitis Aguda	



**ATENCIÓN DE URGENCIAS**

FECHA DE FOLIO: 27/10/2021 12:25:16 p. m.

N° FOLIO: 1

Subcomité de Atención de Urgencias  
Centro Oriente E.S.E.

Nombre Paciente: TEUDOLO ROJAS ROJAS

Identificación: 19051068

Sexo: Masculino

**ESCALA Q SOFA**

Frecuencia Respiratoria Mayor o Igual que 22 x Minuto  
Tensión Arterial Sistólica menor o Igual a 100 mm hg N/A  
Glasgow Menor a 15

**ESCALA SADPERSONS**

SEXO MASCULINO  
EDAD MENOR 25 O MAYOR A 45  
DEPRESION  
TENTATIVA SUICIDA PREVIA  
ABUSO DE ALCOHOL O DROGAS  
FALTA PENSAMIENTO RACIONAL (PSICOSIS O TRASTORNO CONITIVO)  
CARENCIA APOYO SOCIAL  
PLAN ORGANIZADO SUICIDIO  
NO PAREJA O CONYUGE  
ENFERMEDAD SOMATICA

CALIFICACION

**INSTRUMENTO PARA RIESGO EVASIVO**

ANTECEDENTES DE EVASION  
ANTECEDENTE DE CONSUMO DE SPA (ABSTINENCIA), PRESENCIA DE SINTOMAS PSICOTICOS O MANIA, RASGOS PATOLOGICOS GRAVES  
HOSPITALIZACION EN CONTRA DE LA VOLUNTAD O DEMANDA PERSISTENTE DEL ALTA.  
VERBALIZACION DE IDEAS O PLANES DE EVASION.  
POCA O NULA CONCIENCIA DE HOSPITALIZACION  
RIESGO DE EVASION?

CALIFICACION

**INTRUMENTO PARA RIESGO DE HETERO AGRESION**

VOCIFERAR O AMENAZAR  
INQUIETUD MOTORA  
EMPUÑAR MANOS/ SEÑALAR CONSTANTEMENTE/ MIRADA FIJA O DESAFIANTE  
TOMAR OBJETOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS COMO ARMAS  
ANTECEDENTES DE CONSUMO DE SPA/ SISNTOMAS PSICOTICOS/ RASGOS PATOLOGICOS GRAVES  
RIESGO DE HETEROAGRESION?

CALIFICACION

**DIAGNOSTICOS**

Código	Nombre	Tipo	Principal	Dx Ingreso	Dx Egreso
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO	Presuntivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
I469	PARO CARDIACO, NO ESPECIFICADO	Presuntivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**EXAMENES SOLICITADOS**

Nombre Cantidad Observacion

Fecha  
Realización:  
Fecha Resultado:  
Resultado:  
Fecha Interpretación:  
Análisis:

**PLAN DE TRATAMIENTO**

Cantidad Nombre Observacion

**PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS SOLICITADOS**

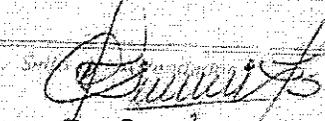
Nombre Cantidad Observacion

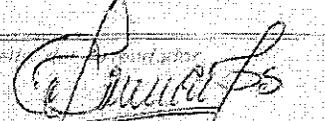
<b>Recibo de Arrendamiento</b>		<b>No.</b>
Fecha 31 de agosto de 2012		\$ 700.000 =
Receptor: Sr. Francisco Posca		
Por el pago de Setecientos mil pesos Mdo. Cto.		
Por el arrendamiento de una apto 819 int 5 2do. b.		
Situado en Sta. Ma. de Guaba		
Del 25 de agosto 2012 al 25 de sept. de 2012		
Cheque No.	Firma y Sello del Arrendatario	
Banco	<i>[Firma]</i>	
Efectivo	CC NIT 5.945.396	
NESSAN	Luis Edo. Rubia T. 300-5605729	

<b>Recibo de Arrendamiento</b>		<b>No.</b>
Hoy 16 mayo de 2013 \$ 700.000 =		
Receptor: Galeria Cuevas		
Por el pago de Setecientos mil pesos Mdo. Cto.		
Por el arrendamiento de una apto 819 interior 5		
Situado en Sta. Ma. de Guaba, P.R.		
Del 25 de abril 2013 al 25 de Mayo de 2013		
Cheque No.	Firma y Sello del Arrendatario	
Banco	<i>[Firma]</i>	
Efectivo	Luis Edo. Rubia T.	
NESSAN	CC NIT 5.945.396	
	300-5605729	

<b>Recibo de Arrendamiento</b>		<b>No.</b>
Fecha	26 octubre de 2013	\$ 700.000 =
Recebo de	Gloria Cuevas y Teodoro Rojas Rojas	
Suma de	Setecientos mil pesos ydc. etc	
Por el arrendamiento de un(a)	apto 819 Int. 5 Sta. Ma.	
Situado en la	Sta. Ma. de Suba, Sto.	
Del	25 de Septiembre / 25 de octubre	2013
	Pago mes atrasado	
Cheque No.	[Signature]	
Banco	[Signature]	
Efectivo	700.000 =	CC - NIT/5.945.396
NESSAN		Imp. nissan 21-235

<b>Recibo de Arrendamiento</b>		<b>No.</b>
Fecha	26 - Noviembre de 2013	\$ 700.000 =
Recebo de	Gloria Cuevas y Teodoro Rojas Rojas	
Suma de	Setecientos mil pesos	
Por el arrendamiento de un(a)	apto 819 - int. 5. Conj. Res.	
Situado en la	Sta. Ma. de Suba, Sto	
Del	25 de octubre 2013 / 25 de noviembre	2013
	Pago el mes vencido, sigue el retardo	
Cheque No.	[Signature]	
Banco	[Signature]	
Efectivo	700.000 =	CC - NIT/5.945.396
NESSAN		Imp. nissan 21-235

Recibo de Arrendamiento		No.
Fecha	Bta. 27 - Diciembre 2013 \$ 700.000 =	
Recebo de	Gloria Cuevas y Teodoro Rojas Rojas	
La suma de	Setecientos mil pesos Nda cte	
Por el arrendamiento de un(a)	Apto 819 interior 5	
Situado en la	C.R. Sta. Ma. de Suba - Bta	
Del	25 <sup>o</sup> Noviembre al 25 <sup>o</sup> Diciembre 2013	
	Pago Mes Vencido	
Cheque No.	Firma y Sello del Arrendador	
Banco	 Luis R. Buitrago CC. NIT 5745396	
Efectivo	700.000 =	
NESSAN	Forma nissan 21-235	

Recibo de Arrendamiento		No.
Fecha	26 Septiembre 2013 \$ 700.000 =	
Recebo de	Gloria Cuevas de Bollisteros y Teodoro Rojas Rojas	
La suma de	Setecientos mil pesos	
Por el arrendamiento de un(a)	Apto 819 int. 5 Sta. Ma. de Suba	
Situado en la	Bta	
Del	25 de ABO-13 al 25 de SEP-13 pago el	
	mes vencido	
Cheque No.	Firma y Sello del Arrendador	
Banco	 Luis R. Buitrago CC. NIT 5745396	
Efectivo	700.000 =	
NESSAN	Forma nissan 21-235	

Recibo de Arrendamiento No

Fecha 07 febrero de 2013

\$ 700.000 =

Recibido de Tránsito Pujos Rojas

La suma de Setecientos mil pesos Mdo. Cte.

Por el arrendamiento de un apto S.14. Ent. 5 1da No. 5 de

Sinopsis de

Del 25 de Ene - 2013 al 25 de Feb - 2013

Cheque No

Banco

Efectivo 700.000 =

NESSAN

Recibo Sinopsis de Arrendamiento

*[Signature]*

15445/396 Titular

25/01/2013

03/ 25-Dic/12 al

No.
25-Ene/13.
No. Hoy 09-Ene/13
\$ 700.000 =
Recibi de Sr. Teodoro Rojas Rojas
Arriendo de Apto 819
int. 5. sta. Ma. Suba
En la
Del mes de 25-Dic/12
al 25-Ene 2013
Cheque
Banco
Efectivo \$ 700.000 =

02/ 25-AGO a 25 Sep/12

No.
\$ 700.000 =
Recibi de Teodoro Rojas y Gloria Cuevas
Arriendo de Apto 819
int. 5 sta Ma.
En la de Suba
Del mes de Septiembre
2012.
Ao. 25 a Sep 25/12
Cheque
Banco
Efectivo 700.000 =

01

No.
\$ 256.000 =
Recibi de Sr Teodoro Rojas Rojas
Arriendo de Apto 819
int. 5. sta Ma.
En la Suba
Del mes de 11 dias del
14 al 25-AGO/12
Cheque
Banco
Efectivo 256.000 =

06/ Hoy 16-MAY/13

No.
\$ 700.000 =
Recibi de Gloria Cuevas y Teodoro Rojas R
Arriendo de Apto 819
int. 5. sta M. Suba
En la 13ta
Del mes del 25-ABR./13
a 25-MAY-13
Cheque
Banco
Efectivo 700.000 =

05

Hoy 18-ABR-13

No.
\$ 700.000 =
Recibi de Sra Gloria Cuevas
Arriendo de Apto 819
interior 5. sta Ma
En la Suba - 13ta
Del mes de 25-Mar-13
a 25-ABR-13
Cheque
Banco
Efectivo 700.000 =

04

25-Ene-13 al 25 Feb-13

No. Hoy-07-Feb-13
\$ 700.000 =
Recibi del Sr Teodoro Rojas Rojas
Arriendo de Apto 819
int. 5. sta Ma. Suba
En la
Del mes del 25-Ene-13
al 25-Feb-2013
Cheque
Banco
Efectivo \$ 700.000 =

Hoja 1 de 3

*[Signature]*

CC 5.945/396

Hoy 26-sep/13

No. 09
\$ 700.000 =
Recibí de Gloria Cuevas y Teodilo Rojas Rojas Arriendo de Apto 819 Int. 5. Sta. Maria En la de Suba BTA Del mes de 25-AGO-13
al 25-sep-13
Cheque pago mes
Banco Vencido
Efectivo 700.000 =

Hoy Julio 18/13

No. 06
\$ 700.000 =
Recibí de Gloria Cuevas y Teodilo Rojas R Arriendo de Apto 819 Int. 5 Sta. Ma. En la de Suba BTA Del mes del 25-jun-13
al 25-julio 2013
Cheque
Banco
Efectivo 700.000 =

Hoy 18 Junio 2013

No. 07
\$ 700.000 =
Recibí de Gloria Cuevas y Teodilo Rojas Arriendo de Apto 819 Int. 5 Sta. Ma. En la de Suba, BTA Del mes del 25-MAY-13
al 25-junio 2013
Cheque
Banco
Efectivo 700.000 =

Hoy 26-NOV

No. 2013
\$ 700.000 =
Recibí de Gloria Cuevas y Teodilo Rojas Rojas Arriendo de apto 819 Int. 5. Sta. Ma. En la de Suba Del mes del 25-Oct. 13
al 25-nov-2013
Cheque Mes Vencido
Banco
Efectivo 700.000 =

11/2

No.
\$ 700.000 =
Recibí de Gloria Cuevas y Teodilo Rojas R Arriendo de Apto 819 Int. 5 C.R. Sta En la Ma. de Suba Del mes del 25-sep/13
al 25-Oct. 13
Cheque
Banco
Efectivo 700.000 =

Hoy 11/13

No.
\$
Recibí de Gloria Cuevas y Teodilo Rojas Rojas Arriendo de Apto 819 Int. 5. Sta. Ma. Suba En la Del mes de 25-Sep/13
al 25-Oct-13
Cheque
Banco
Efectivo 700.000 =

Hoja 2 de 3

CC 5.945/396

Hoja 3

de 3

*[Signature]*  
C.C. 5.945.396

Recibo 13

HOY 27-DIC-13

No. pago	Mes Vencido
\$ 700.000 =	
Recibi	Gloria Cuevas y Teodoro Rojas Rojas
Arriendo	pto 9.19
int.	5. e.B. sta Ma.
En la	de Suba.
Del mes	25-NOV-13
	al 25-DIC-2013
Cheque	
Banco	Mes Vencido
Efectivo	700.000 =

0

**RECIBO DE  
CAJA MENOR**

LITOPERLA REF. 020-02

Ciudad: <b>BOGOTÁ</b>	<b>08</b>	<b>10</b>	<b>2016</b>	Nº
Pagado a: <b>LEONARDO REINA</b>		<b>\$ 767.000</b>		
Concepto: <b>PAGO ARRIBANDO MEG DE OCTUBRE DE 2016 15-Oct a 15 de Nov DE 2016</b>				
Valor (en letras) <b>SETECIENTAS SESENTA Y SIETE MIL PESOS</b>				
Código:	Firma de Recibido <b>Gloria de Carmen Casas de B.</b>			
Aprobado	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT.: <input type="checkbox"/> Nº <b>23'486.572</b>			

LITOPERLA

**Bancolombia**  
NIT. 900.903.938-6

Depósitos Ahorros

**REGISTRO DE OPERACIÓN**

SUCURSAL: CENTRO

**No. 086272442**

COD. SUCURSAL: 592

CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA: 2016-11-18 HORA: 11:29:53

SECUENCIA: 616 USUARIO: 002

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx

COSTO: 40.00

DEPOSITANTE: 19051068\*

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.



Depósitos Ahorros

SUCURSAL: MELGAR

COD. SUCURSAL: 413

CIUDAD: MELGAR

FECHA: 2016-12-26 HORA: 10:02:11

SECUENCIA: 1745 USUARIO: 006

CUENTA BENEFICIARIO: 20435141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx

COSTO: \$11,675.40

DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 085935135

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.



Depósitos Ahorros

SUCURSAL: CENTRO

COD. SUCURSAL: 592

CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA: 2017-01-25 HORA: 12:24:02

SECUENCIA: 447 USUARIO: 017

CUENTA BENEFICIARIO: 20435141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 114326190

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.



NIT. 890.903.938-8

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: CENTRO

CDD. SUCURSAL: 597

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2017-02-27 HORA: 12:57:29

SECUENCIA: 919 USUARIO: 006

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 590,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 131744667

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.



NIT. 890.903.938-8

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: CENTRO

CDD. SUCURSAL: 592

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2017-03-27 HORA: 11:36:06

SECUENCIA: 436 USUARIO: 003

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 132044000

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: CENTRO  
COD. SUCURSAL: 592  
CIUDAD: BOGOTÁ

No. 114626742

FECHA: 2017-04-25 HORA: 15:14:46  
SECUENCIA: 1104 USUARIO: 004  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068 \*

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: CENTRO  
COD. SUCURSAL: 592  
CIUDAD: BOGOTÁ

No. 132330620

FECHA: 2017-05-25 HORA: 14:01:33  
SECUENCIA: 020 USUARIO: 001  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068 \*

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

690.000

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: CARRERA DECIMA

No. 080150003

COD. SUCURSAL: 053

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2017-06-27 HORA: 16:04:42

SECUENCIA: 5737 USUARIO: 014

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068 ✓

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena sa

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA

No. 18 1521034

COD. SUCURSAL: 428

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2017-08-25 HORA: 10:47:14

SECUENCIA: 640 USUARIO: 005

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068 #

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena sa

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: CARRERA DECIMA  
COD. SUCURSAL: 053  
CIUDAD: BOGOTA  
FECHA: 2017-09-25 HORA: 17:56:20  
SECUENCIA: 6694 USUARIO: 014  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068 \*

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 137658031

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA  
COD. SUCURSAL: 030  
CIUDAD: BOGOTA  
FECHA: 2017-10-25 HORA: 11:56:05  
SECUENCIA: 2577 USUARIO: 003  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068 \*

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 142127742

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA  
COD. SUCURSAL: 030  
CIUDAD: BOGOTA  
FECHA: 2017-11-27 HORA: 12:18:04  
SECUENCIA: 4231 USUARIO: 007  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 14 7471206

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: MELGAR  
COD. SUCURSAL: 413  
CIUDAD: MELGAR  
FECHA: 2017-12-26 HORA: 11:33:45  
SECUENCIA: 2663 USUARIO: 001  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx  
COSTO: \$12,019.00  
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 16 9221076

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: LAS FERIAS  
COD. SUCURSAL: 049  
CIUDAD: BOGOTA

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 197134891

FECHA: 2018-01-26 HORA: 14:02:58  
SECUENCIA: 1570 USUARIO: 005  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068 #

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA  
COD. SUCURSAL: 030  
CIUDAD: BOGOTA

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 197830101

FECHA: 2018-02-26 HORA: 15:44:02  
SECUENCIA: 7021 USUARIO: 002  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068 #

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: PORTAL DE LA 80  
COD. SUCURSAL: 673  
CIUDAD: BOGOTÁ  
FECHA: 2018-04-27 HORA: 09:35:41  
SECUENCIA: 230 USUARIO: 007  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN  
No. 209470346

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA  
COD. SUCURSAL: 030  
CIUDAD: BOGOTÁ  
FECHA: 2018-04-25 HORA: 12:33:54  
SECUENCIA: 3379 USUARIO: 004  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN  
No. 213430927

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: CARRERA DECIMA

No. 9242420412

COD. SUCURSAL: 053

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2018-08-27 HORA: 15:35:22

SECUENCIA: 5156 USUARIO: 011

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: CARRERA DECIMA

No. 9242411694

COD. SUCURSAL: 053

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2018-09-26 HORA: 13:58:39

SECUENCIA: 2530 USUARIO: 003

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068

20455141054

690.

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA  
COD. SUCURSAL: 030  
CIUDAD: BOGOTA  
FECHA: 2018-10-29 HORA: 15:26:24  
SECUENCIA: 3820 USUARIO: 002  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9246443510

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA  
COD. SUCURSAL: 030  
CIUDAD: BOGOTA  
FECHA: 2019-02-25 HORA: 15:00:42  
SECUENCIA: 3618 USUARIO: 002  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9281027686

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA  
COD. SUCURSAL: 030  
CIUDAD: BOGOTA  
FECHA: 2019-03-29 HORA: 15:52:36  
SECUENCIA: 4856 USUARIO: 009  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9275801040

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros  
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA  
COD. SUCURSAL: 030  
CIUDAD: BOGOTA  
FECHA: 2019-05-29 HORA: 13:20:08  
SECUENCIA: 2672 USUARIO: 008  
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx  
COSTO: \$0.00  
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9266980728

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



MAR 26 2018 11:15:53 REMPLT 7.01

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA CENTRO COMERCIAL PORTA TRV 100 A 80 A 20 PRIME C. UNICO: 3007013192 TER: ABC00559 Ah RECIBO: 022220 RRN: 022569 DEPOSITO APRO: 439448

VALOR \$ 690.000 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



MAY 25 2018 17:50:56 REMPLT 7.10

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA CENTRO COMERCIAL PORTA TRV 100 A 80 A 20 PRIME C. UNICO: 3007013192 TER: ABC00559 Ah RECIBO: 003782 RRN: 003904 DEPOSITO APRO: 973310

VALOR \$ 500.000 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



JUL 27 2018 08:28:23 REMPLT 7.10

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA CENTRO COMERCIAL PORTA TRV 100 A 80 A 20 PRIME C. UNICO: 3007013192 TER: ABC00559 Ah RECIBO: 043075 RRN: 043357 DEPOSITO APRO: 484879

VALOR \$ 690.000 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



NOV 26 2019 10:40:01 REMPLT 8.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA CENTRO COMERCIAL PORTA TRV 100 A 80 A 20 PRIME C. UNICO: 3007013192 TER: ABC00559 Ah RECIBO: 042919 RRN: 043134 DEPOSITO APRO: 155648

VALOR \$ 590.000 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\* NOV 26 de 2019



MAY 25 2018 17:50:56 REMPLT 7.10

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA BARRIO PORTAL 80 CL 81 108 16 C. UNICO: 3007030441 TER: BHZZ858 Ah RECIBO: 003782 RRN: 003904 CTA: 20455141054 DEPOSITO APRO: 973310

VALOR \$ 500.000 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



JUL 27 2017 08:28:23 REMPLT 7.10

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA CENTRO COMERCIAL PORTA TRV 100 A 80 A 20 PRIME C. UNICO: 3007013192 TER: ABC00559 Ah RECIBO: 043075 RRN: 043357 DEPOSITO APRO: 484879

VALOR \$ 690.000 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



MAY 25 2018 17:52:41 RBMCT 7.10

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO PORTAL 80  
CL 81 108 16

C. UNICO: 3607030441 TER: BHZZ2858  
Ah RECIBO: 003783 RRN: 003905  
CTA: 20455141054 DEPOSITO APRO: 790932

**VALOR** \$ 690.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



MAY 28 2020 11:46:03 RBMCT 8.30

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
CENTRO COMERCIAL COLSE  
CR 17 18 PISO 2

C. UNICO: 3607030441 TER: 99AZ2010  
Ah RECIBO: 040850 RRN: 041256  
CTA: 20455141054 DEPOSITO APRO: 517547

**VALOR** \$ 690.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Enero 28 de 2020  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*



SEP 11 2020 14:14:24 RBMCT 5.30

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA  
TRV 94 82A 86 BLOQUE 12  
C. UNICO: 3007026494 TER: 9999E995  
Ah RECIBO: 035682 RRN: 036183  
CTA: 20455141054 DEPOSITO APRO: 534485

**VALOR** \$ 690.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Sep 11 de 2020  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*



MAY 25 2018 17:52:41 RBMCT 7.10

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
PAGAFACIL MELGAR

CL 7 17 17 MELGAR TO  
C. UNICO: 3607030441 TER: BHZZ2858  
Ah RECIBO: 003783 RRN: 003905  
CTA: 20455141054 DEPOSITO APRO: 790932

**VALOR** \$ 690.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Dic 26 de 2020 \$ 690.000  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*

\$ 1,180.000



MAY 25 2018 17:52:41 RBMCT 7.10

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO PORTAL 80  
CL 81 108 16

C. UNICO: 3607030441 TER: BHZZ2858  
Ah RECIBO: 003783 RRN: 003905  
CTA: 20455141054 DEPOSITO APRO: 790932

**VALOR** \$ 690.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Sep 25 de 2019  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*



SEP 28 2020 10:55:36

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
AGAFACIL ENGATIVA  
94 82A 86 BLOQUE

C. UNICO: 3007026494 TER: 9999E995  
Ah RECIBO: 040988 RRN: 049576  
CTA: 20455141054 DEPOSITO APRO: 377035

**VALOR** \$ 690.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Sep 28 de 2020 \$ 690.000  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*



JUN 25 2020 11:17:33 RBMCT 8.40

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
PAGAFACIL ENGATIVA

TRV 94 82A 86 BLOQUE 12  
C. UNICO: 3007026494 TER: 9999E995  
Ah RECIBO: 035682 RRN: 036183  
CTA: 20455141054 DEPOSITO APRO: 534485

**VALOR** \$ 690.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

Enero 25 de 2021  
\$ 690.000  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*



JUN 25 2021 08:57:50 REMICT 9.00

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA  
TRV 100 A 80 A 20 PRIME

C.U.N.I.C.O.: 3007013192 TER: ABC08509

RECIBO: 107205 RRN: 107192

CIA: 20455141054

DEPOSITO APRO: 210121

**VALOR: \$ 690.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



MAR 25 2021 10:47:32 REMI

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA  
TRV 94 A 80 A 20 PRIME

C.U.N.I.C.O.: 3007013192 TER: ABC08509

RECIBO: 107205 RRN: 107192

CIA: 20455141054

DEPOSITO APRO: 210121

**VALOR: \$ 690.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Jul. 27 de 2020

\$ 690.000 =



MAR 25 2021 10:47:32 REMI

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA  
TRV 100 A 80 A 20 PRIME

C.U.N.I.C.O.: 3007013192 TER: ABC08509

RECIBO: 107205 RRN: 107192

CIA: 20455141054

DEPOSITO APRO: 581716

**VALOR: \$ 690.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Mar. 25 de 2021

\$ 690.000 =

BA...  
RO...

Abx. 26-2021  
690.000 =



FEB 25 2021 09:37:38 REMICT 8.40

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA  
TRV 100 A 80 A 20 PRIME

C.U.N.I.C.O.: 3007013192 TER: 10222601

RECIBO: 122776 RRN: 123578

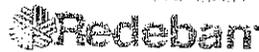
CIA: 20455141054

DEPOSITO APRO: 245017

**VALOR: \$ 690.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



MAY 15 2021 09:24:40 REMICT 5.00

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA  
TRV 100 A 80 A 20 PRIMER

C.U.N.I.C.O.: 3007013192 TER: JAA12095

RECIBO: 006982 RRN: 007086

CIA: 20455141054

DEPOSITO APRO: 720894

**VALOR: \$ 690.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Mar. 25-2021

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



FEB 25 2021 09:37:38 REMICT 8.40

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA  
TRV 100 A 80 A 20 PRIME

C.U.N.I.C.O.: 3007013192 TER: 10222601

RECIBO: 122776 RRN: 123578

CIA: 20455141054

DEPOSITO APRO: 245017

**VALOR: \$ 690.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Feb. 28 de 2020

CORRE  
CT  
TI  
LI  
40

[Faint, illegible text]

SEE  
PAGE

\$690.000=



EFFECTIVO LTDA  
 NIT: 830.131.993-1  
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ  
 ZONAS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 RESOLUCION No 014097 DE  
 DIC 30/2010  
 ZONAS AUTOGESTIONADAS  
 RESOLUCION No 6217 DE  
 DIC 30/2010  
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO  
 DE TECNOLOGIAS  
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
 EMPRESA DEDICADA A LA  
 OPERACION DE TRANSPORTE  
 ACTIVIDAD ICA 301  
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 25/10/2021 16:05:54  
 Destino: 906000 PITANES DE SERRA 11  
 CALLE 159 No. 101-10 BOGOTÁ  
 CUNDINAMARCA  
 Destinatario: SCARLA DEL CARMEN CUEVAS  
 BRITANICA  
 CC : 29406572  
 Casero: GILUQUARI

Factura de Venta: 9-194486926  
 No: 529144  
 Monto Facturado: \$190.000,00  
 Origen: VIT-1 (BOGOTÁ)  
 CALLE 81 No 106B-71 BOGOTÁ  
 CUNDINAMARCA  
 Remitente: EDUARDO RAMOS GARCIA  
 CC : 19651000  
 Medio de Pago: Efectivo  
 Pagos Realizados:  
 Monto Pagado: \$190.000,00  
 Monto Recibido: \$190.000,00  
 Pagos Pendientes:  
 Monto Pendiente: \$0,00

Recibi Contable: \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_

COPIA

Este documento se anexa a la letra o  
 cobranza y le son aplicables los artículos  
 772 y siguientes del Código de Comercio.  
 La entrega se considera cumplida si al  
 momento del recibo del giro en el  
 destinatario no hay reclamación alguna.  
 Aplican condiciones del contrato  
 publicado en la página web:  
 Con la solicitud y aceptación de su  
 parte, de la prestación de este  
 servicio, entendiéndose que manifiesta  
 verbalmente su autorización para el  
 tratamiento de los datos personales que  
 voluntariamente ha entregado a Efectivo  
 Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única  
 y exclusivamente para la prestación del  
 servicio convenido.  
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101  
 Autorización DIGN No  
 310000076892 DE 09/07/2014  
 DEL No 1 DE No 120000000  
 servicioalcliente@efecty.com.co  
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA  
 NIT: 830.131.993-1  
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 RESOLUCION No 014097 DE  
 JUL 30/2010  
 SOMOS AUTANETEREADORES  
 RESOLUCION No 6217 DE  
 JUL 25/2013

EFFECTIVO LTDA  
 NIT: 830.131.993-1  
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 RESOLUCION No 014097 DE  
 JUL 30/2010  
 SOMOS AUTANETEREADORES  
 RESOLUCION No 6217 DE  
 JUL 25/2013

EFFECTIVO LTDA  
 NIT: 830.131.993-1  
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 RESOLUCION No 014097 DE  
 JUL 30/2010  
 SOMOS AUTANETEREADORES  
 RESOLUCION No 6217 DE  
 JUL 25/2013

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO  
 DE TECNOLOGIAS  
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
 EMPRESA DEDICADA A LA  
 OPERACION DE TRANSPORTE  
 ACTIVIDAD ICA 301  
 PRUEBA DE ENTREGA

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO  
 DE TECNOLOGIAS  
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
 EMPRESA DEDICADA A LA  
 OPERACION DE TRANSPORTE  
 ACTIVIDAD ICA 301  
 PRUEBA DE ENTREGA

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO  
 DE TECNOLOGIAS  
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
 EMPRESA DEDICADA A LA  
 OPERACION DE TRANSPORTE  
 ACTIVIDAD ICA 301  
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 25/06/2021 11:56:30

Fecha Pago: 11/06/2021 16:39:57

Fecha Pago: 19/06/2021 12:37:28

Destino: 90600 PINARES DE SIENA II  
 CALLE 153 No. 101-10 BOGOTÁ  
 CUNDINAMARCA

Destino: 90600 PINARES DE SIENA II  
 CALLE 153 No. 101-10 BOGOTÁ  
 CUNDINAMARCA

Destino: 90600 PINARES DE SIENA II  
 CALLE 153 No. 101-10 BOGOTÁ  
 CUNDINAMARCA

Destinatario: GLORIA DEL CARMEN CUEVAS  
 BALLESTEROS  
 CC : 23486572

Destinatario: GLORIA DEL CARMEN CUEVAS  
 BALLESTEROS  
 CC : 23486572

Destinatario: GLORIA DEL CARMEN CUEVAS  
 BALLESTEROS  
 CC : 23486572

Cajero: MAGAQUE

Cajero: MAGAQUE

Cajero: MAGAQUE

Factura de Venta: 9-184534000  
 DO: 294928

Factura de Venta: 9-184534000  
 DO: 294928

Factura de Venta: 9-185035068  
 DO: 340426

Monto Enviado: \$300.000,00

Monto Enviado: \$300.000,00

Monto Enviado: \$100.000,00

Origen: 90600 AV. JIMENEZ CON 9 ::  
 RC 15 No. 9 - 62 CC 107 BOGOTÁ  
 CUNDINAMARCA

Origen: 90600 AV. JIMENEZ CON 9 ::  
 RC 15 No. 9 - 62 CC 107 BOGOTÁ  
 CUNDINAMARCA

Origen: 90600 EXPRESS EFACTY CHAPARRO  
 CARRERA 13 No. 56 - 34 LOCAL 1 Y 2030  
 TA, CUNDINAMARCA

Requiente: TEBULO ROJAS ROJAS  
 CC : 19051068

Requiente: TEBULO ROJAS ROJAS  
 CC : 19051068

Requiente: TEBULO ROJAS ROJAS  
 CC : 19051068

Medio de recibo: Físico

Medio de recibo: Físico

Medio de recibo: Físico

Pagos Realizados:  
 Monto Pagado: \$300.000,00  
 Monto Recibido: \$300.000,00

Pagos Realizados:  
 Monto Pagado: \$300.000,00  
 Monto Recibido: \$300.000,00

Pagos Realizados:  
 Monto Pagado: \$100.000,00  
 Monto Recibido: \$100.000,00

Pagos Pendientes:  
 Total Pendiente: \$0,00

Pagos Pendientes:  
 Total Pendiente: \$0,00

Pagos Pendientes:  
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme

Recibi Conforme

Recibi Conforme

C.C. COPIA

C.C. COPIA

C.C. COPIA

Este documento se adjunta a la letra de  
 cambio y le son aplicables los artículos  
 772 y siguientes del código de comercio.  
 La entrega se considera cumplida si al  
 momento del recibo del giro por el  
 destinatario no hay reclamación alguna.  
 Aplicar condiciones del contrato  
 publicado en la página web.  
 Con la solicitud y aceptación de mi  
 parte, de la prestación de este  
 servicio, enténdase que manifiesto  
 verbalmente mi autorización para el  
 tratamiento de los datos personales que  
 voluntariamente he entregado a Efectivo  
 Ltda.

Este documento se adjunta a la letra de  
 cambio y le son aplicables los artículos  
 772 y siguientes del código de comercio.  
 La entrega se considera cumplida si al  
 momento del recibo del giro por el  
 destinatario no hay reclamación alguna.  
 Aplicar condiciones del contrato  
 publicado en la página web.  
 Con la solicitud y aceptación de mi  
 parte, de la prestación de este  
 servicio, enténdase que manifiesto  
 verbalmente mi autorización para el  
 tratamiento de los datos personales que  
 voluntariamente he entregado a Efectivo  
 Ltda.

Este documento se adjunta a la letra de  
 cambio y le son aplicables los artículos  
 772 y siguientes del código de comercio.  
 La entrega se considera cumplida si al  
 momento del recibo del giro por el  
 destinatario no hay reclamación alguna.  
 Aplicar condiciones del contrato  
 publicado en la página web.  
 Con la solicitud y aceptación de mi  
 parte, de la prestación de este  
 servicio, enténdase que manifiesto  
 verbalmente mi autorización para el  
 tratamiento de los datos personales que  
 voluntariamente he entregado a Efectivo  
 Ltda.

Los datos pueden ser utilizados unico  
 y exclusivamente para la prestación del  
 servicio convenido  
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101  
 AUTORIZACION OIAD No  
 310000078842 DE 05/07/2014  
 DEL No 1 Al No 120000000  
 servicioalcliente@efecty.com.co  
 www.efecty.com.co

Los datos pueden ser utilizados unico  
 y exclusivamente para la prestación del  
 servicio convenido  
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101  
 AUTORIZACION OIAD No  
 310000078842 DE 05/07/2014  
 DEL No 1 Al No 120000000  
 servicioalcliente@efecty.com.co  
 www.efecty.com.co

Los datos pueden ser utilizados unico  
 y exclusivamente para la prestación del  
 servicio convenido  
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101  
 AUTORIZACION OIAD No  
 310000078842 DE 05/07/2014  
 DEL No 1 Al No 120000000  
 servicioalcliente@efecty.com.co  
 www.efecty.com.co

















